

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7582	Salta, mayo miércoles 11 de 1966	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 38 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

HORARIO

Para la Publicación de avisos

en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES de:

8 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO J. DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. Eduardo Paz Chain

Vice Govern. de la Provincia

Dr. Carlos A. García Puló

M. de Gobierno, J. é I. P. y T.

Ing. Florencio Elias

M. de Economía, F. y O. P.

Dr. Dantón Cermesoni

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO N.º 14780

Sr. Juan Raymundo Arias

DIRECTOR

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$	10.—
„ atrasado de más de 1 mes h. 1. a „	15.—
„ atrasado de más de 1 año h. 3 „	25.—
„ atrasado de más de 3 años h. 5 „	50.—
„ atrasado de más de 5 años h. 10 „	80.—
„ atrasado de más de 10 años „	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	" 600.—	Anual	" 1.800 —

Publicaciones

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos) Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Publicaciones a término

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAG. Nº
Ley Nº 4073 — F. D. Sanc. 21 12 65: Descripción: Presupuesto General de la Provincia ...	1379
Minist. de Gob. Nº 13471 del 2- 5-66 — Suspendese las becas a favor de los señores Roberto Laxi y Antonio Céspedes	1384
" " 13472 " " — Déjase cesante al señor Vidal D. Ciare de Policía de la Provincia	1384
" " 13473 " " — Suspendese sin perjuicio del servicio a los señores Hipólito Cruz y Liberato Gómez de Policía de la Pcia.	1384
" " 13474 " " — Suspendese sin perjuicio del servicio, al señor Porfirio A. Lera de Policía de la Provincia	1385
" " 13475 " " — Líquidase viático por viaje oficial a Pichanal al Dr. Eduardo Paz Chain	1385
" " 13476 " " — Acéptase renuncia del Sr. Ramón López de la Dirección de Institutos Penales	1385
" " 13477 " " — Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de Apolinario Saravia	1385
" " 13478 " " — Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de San Antonio de los Cobres	1386

	"	13479	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de General Pizarro	1386
	"	13480	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de Seclantás	1386
	"	13481	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de El Tala	1386
	"	13482	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de Las Lajitas	1387
	"	13483	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de Guachipas	1387
	"	13484	"	"	— Apruébase presupuesto de gastos —Ejercicio 1966— de Municipalidad de La Caldera	1387
	"	13485	"	"	— Apruébase Ordenanza Impositiva —Año 1966— de Municipalidad de San José de Orquera	1387
	"	13486	"	"	— Apruébase Ordenanza Impositiva de Municipalidad de Las Lajitas — Año 1966	1387
	"	13487	"	"	— Apruébase Ordenanza Impositiva de Municipalidad de La Poma — Año 1966	1388
Minist. de Econ.	"	13488	"	"	— Dispónese transferencia de \$ 3.612.000 para reforzar partidas de Dirección de Rentas	1388
"	"	13489	"	"	— Dispónese transferencia de \$ 1.030.000 para reforzar partidas de la Habilitación de pagos de este Ministerio	1388
"	"	13490	"	"	— Autorízase a Dirección de Compras a llamar a Licitación Pública para adquisición de uniformes y equipos para Jefatura de Policía	1388
"	"	13491	"	"	— Por Contaduría de la Provincia, líquidase a favor de Municipalidad de La Poma, la suma de \$ 2.040.500.—	1389
"	"	13492	"	"	— Apruébase Contrato de locación de servicios entre Direcc. de Bosques y el Sr. Julio E. Quiroga	1389
"	"	13493	"	"	— Adjudicase en forma directa Parcelas fiscales en Villa Saavedra —Tartagal— a diversas personas	1390
"	"	13494	"	"	— Ubicase la propiedad condómina del doctor Delfín Pérez	1392
"	"	13495	"	"	— Transfiérese al Banco de Préstamos, diversos lotes fiscales del departamento Capital	1392
"	"	13496	"	"	— Establécese que la adjudicación dispuesta por Decreto 10099/65 de Hipólito Irigoyen, es a favor del señor Héctor L. Isasmendi	1393
"	"	13497	"	"	— Designase al Ing. Raúl S. Galíndez, miembro del Tribunal de Tasaciones	1393
Minist. de Gob.	"	13498	3-	5-66	— Interinamente toma posesión del Bando Gubernativo, S. E. el Dr. Eduardo Paz Chaín	1393
Minist. de Econ.	"	13499	"	"	— Adjudicanse lotes fiscales en la zona de ampliación de Villa Saavedra (San Martín) a diversas personas	1393
"	"	13500	"	"	— Por Contaduría de la Provincia, líquidase a favor de beneficiarios del Fondo de Compensación, \$ 3.632.462	1394
M. de As. Soc.	"	13501	"	"	— Declárase obligatoria la vacunación antimarílica en los departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria	1394
"	"	13502	"	5-	— Acéptase renuncia del doctor José Segundo Ashur de Esc. Dr. Eduardo Wilde	1394
"	"	13503	"	"	— Termina en sus funciones el señor Francisco Balbi como Tesorero representación del Consejo General de Educación y designase al Sr. Benito E. F. Lemme	1395
"	"	13504	"	"	— Apruébase Resolución Nº 1443-J, que convierte en ordinaria, jubilación de la señora Carmen L. Pérez de Requena	1395
"	"	13505	"	"	— Apruébase Resolución Nº 1446-J, que acuerda Pensiones a la Vejez, Nos. 8070 al 8076	1395
Minist. de Econ.	"	13506	"	"	— Dispónese transferencia de \$ 404.000 para reforzar Partidas de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal	1396
RESOLUCION DE MINAS						
Nº	23517	— Expediente Nº	4627-D	1396	
LICITACION PUBLICA						
Nº	23503	— Ferrocarriles Argentinos General Belgrano. Lic. Nº	126'65	1396	
Nº	23500	— De Direc. de Viviendas de la Pcia. Obra Nº	412	1396	

Nº 23498	— De Bco. de Préstamos y Asist. Social. Lic. Nº 2	1396
Nº 23484	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 52-66	1396
Nº 23483	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 54-66	1396
Nº 23480	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 53-66	1397
Nº 23464	— De Consejo General de Educación, Salta. Lic. Nº 1	1397

EDICTO CITATORIO

Nº 23470	— S p.: Cipriana Rodríguez de Mamani	1397
6º 23454	— S p.: Jaime Durán	1397

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 23528	— De Anachuri Juana Castillo Vda. de	1397
Nº 23527	— De don Romero Natal	1397
Nº 23516	— De don Donato Uribe	1397
Nº 23513	— De don Jacinto Mohamed Chimale	1397
Nº 23512	— De doña Agustina Díaz de Martínez	1397
Nº 23511	— De don Felipe Corregidor	1397
Nº 23506	— De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos	1397
Nº 23505	— De don Sonrado Rocha	1398
Nº 23504	— De don Manuel Da Silva	1398
Nº 23497	— De Eduardo Segundo Romano	1398
Nº 23496	— De Félix José Cantón	1398
Nº 23495	— De Sandoval Luis y Burgos Virginia	1398
Nº 23494	— De Clara Fernández de Carabajal	1398
Nº 23493	— De Casemira Lastenia Sánchez	1398
Nº 23491	— De Luis Picco	1398
Nº 23490	— De Leocadio Bordón	1398
Nº 23489	— De Mercedes Elías Dabali	1398
Nº 23481	— De Florencio Mauno	1398
Nº 23467	— De Vicente Lera	1398
Nº 23466	— De Fernández o Fernández Blanco Antonio	1398
Nº 23465	— De Pedro Bernabé	1398
Nº 23457	— De don Juan Eritos	1398
Nº 23456	— De doña Rumualda Rodríguez de Martínez	1399
Nº 23440	— De Margarita Filomena Davoli de Spinosa	1399
Nº 23434	— De Adelaida Brito de Torino o Adelaida Brito de Pereyra	1399
Nº 23433	— De Antonio Martínez	1399
Nº 23418	— De Rosario Liberté de Gentile.	1399
Nº 23404	— De Dn. José Rojas	1399
Nº 23396	— De Dña. Grifasi de Konekanmp, Luisa	1399

REMATE JUDICIAL

Nº 23531	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Chocobar Daniel vs. La Poma S. A.	1399
Nº 23530	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Baldomero Alejandro Martínez vs. Julio César Flores	1399
Nº 23526	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Francisco Sclavo vs. Raúl R. Ramia	1399
Nº 23525	— Por José A. Cornejo — Juicio: Molinos Matilde S.R.L. vs. Emilia Tomás de Oviedo	1400
Nº 23524	— Por José A. Cornejo — Juicio: Eduardo Gutiérrez vs. Waldemar Jerke y otro	1400
Nº 23522	— Por Ernesto V. Solá — Juicio: Bruzzo María M. de vs. Serrano José R.	1400
Nº 23515	— Por José A. García — Juicio: Medina Mercedes vs. Chávez Argentina	1400
Nº 23488	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Sandoval Elba	1400
Nº 23487	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Ganen María L. González de	1401
Nº 23486	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Golpe Jesús	1401
Nº 23459	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cabrera Francisco vs. Miranda Petrona Ruiz de y otros	1401
Nº 23429	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Cimac S. R. L. c/Antonio García Berral.	1401
Nº 23427	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Bco. Nac. vs. Martha D. Vda. de Aramayo.	1401
Nº 23416	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cía. S.R.L.	1402
Nº 23408	— Por Martín Leguizamón. Juicio: Abran Tulia María vs. Sánchez Artemiz Portocarrila de	1402
Nº 23389	— Por Juan A. Martecarena. Juicio: Dezzutto, Ricardo vs. Rodríguez Manuel C.	1402

CITACION A JUICIO

Nº 23521	— Salas Francisco vs. Salas Berta Díaz de	1402
Nº 23507	— De doña María Bracamonte de Toledo: "Banco de Préstamos vs. Toledo María Bracamonte de	1402
Nº 23477	— Rodríguez Cayata Juana	1402

CONCURSO CIVIL

N° 23458 — De Amado Sagles 1402

EDICTO TESTAMENTARIO

N° 23452 — De don Sabino Jerez 1402

POSESION TREINTAÑAL

N° 23492 — De Vazquez Eulogio Delfin 1403

N° 23478 — De Augusto Damián Carrizo 1409

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES

N° 23518 — De "Tierras S. A." 1409

EMISION DE ACCIONES

N° 23509 — De "Viñuales, Royo, Palacio y Cía." S. A. 1410

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

N° 23455 — De Raúl Torano a favor de Justa E. Casasola de López 1410

SECCION DE CUOTAS SOCIALES

N° 23529 — Sede Social de K. M. Repuestos S.R.L. 1410

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 23532 — De Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta. Para el día 3-6-66 .. 1410

N° 23520 — De Cooperativa Farmacéutica Güemes Ltda. Para el día 24-5-66 1410

N° 23510 — De "Florida S.A.C.I. e I." Para el día 27-5-66 1410

N° 23482 — De Perera Quintana S. A. C. Para el día 16-5-66 1410

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

N° 23533 — N° 813 — CJ Sala 2ª. Salta, 27-5-66 Recurso de amparo presentado por el doctor José Ramón Saravia 1411

SECCION ADMINISTRATIVA

L E Y N° 4 0 7 3

El Senado y la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Estímase en la suma de (pesos 8.914.757.000 m/n.) ocho mil novecientos catorce millones setecientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, el total de los recursos de la provincia de Salta para el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de noviembre de 1965 y el 31 de octubre de 1966, según discriminación en planillas anexas que forman parte de la presente ley, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Administración central

Rentas generales \$ 2.208.273.000
Fondos para obras públicas , 1.167.100.000
Fondos especiales rentas generales .. , 29.251.000
Fondos obras públicas , 1.045.000.000

Total de recursos de la administración central \$ 4.449.624.000

Organismos descentralizados

1. Dirección de Vialidad de Salta \$ 474.100.000
2. Administración General de

Aguas de Salta , 367.420.000
3. Consejo General de Educación .. , 908.493.000
4. Caja de Jubilaciones y Pensiones .. , 767.500.000
5. Instituto Provincial de Seguros .. , 268.400.000
6. Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno , 20.000.000
7. Banco Provincial de Salta , 177.200.000
8. Banco de Préstamos y Asistencia Social , 1.451.750.000

Total de recursos organismos descentralizados \$ 4.464.863.000

Total general de recursos \$ 8.914.487.000

Art. 2º — Fijase en la suma de (\$ 9.783.626.000 mn.) nueve mil setecientos ochenta y tres millones seiscientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 1965|1966, de acuerdo al análisis en planillas anexas que forman parte de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Administración central

A) Poder Legislativo \$ 198.976.700

B) Gobernación	24.381.300
C) Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas	349.169.700
D) Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo	1.292.454.000
E) Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	988.399.300
F) Poder Judicial	217.096.800
G) Tribunal de Cuentas	23.895.900
H) Servicio de Deuda Pública	226.900.000
I) Crédito Global de Eemergencia	80.000.000
J) Plan de Obras Públicas	2.097.100.000

3. Consejo General de Educación	980.917.200
4. Caja de Jubilaciones y Pensiones	615.623.400
5. Instituto Provincial de Seguros	175.766.700
6. Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno	999.400
7. Banco Provincial de Salta	161.733.200
8. Banco de Préstamos y Asistencia Social	1.366.848.400

Total de gastos de la administración central \$ 5.498.373.700

Organismos descentralizados

1. Dirección de Vialidad de Salta	\$ 443.926.000
2. Administración General de Aguas de Salta	539.438.000

Total de gastos de organismos descentralizados 4.285.252.300

Total general de Gastos e Inversiones \$ 9.783.626.000

Art. 3º — Los sueldos y categorías de los empleados y las equivalencias respectivas, con los cargos establecidos en el artículo 3º de la ley Nº 3958/64, se regirán por la siguiente escala:

Categoría	Puntos	Asignación	Equivalencia con ley 3958/64
1	700	70.000.—	Médico Regional.
2	600	60.000.—	Director de Ira.
3	500	50.000.—	Director de 2ª - Subdirector de 1ª - Médico Coordinador - Escribano de Gobierno - Contador Fiscal General - Director de Estadísticas.
4	480	48.000.—	Médico Zonal de Cachi.
5	450	54.000.—	Director de 3ª - Subdirector de 2ª - Jefe Departamento de 1ª - Escribano Auxiliar - Inspector de Sociedades Anónimas - Oficial Mayor - Secretarios de: Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Dirección Provincial del Trabajo - Director Zonal de: Cafayate, Chicoana, El Tala, Cerrillos, El Galpón - Médico Zonal de: Molinos, Cachi, El Carril, Joaquín V. González, Salvador Mazza, Angastaco, Morillo - Contador Fiscal de 1ª - Administrador Cárcel - Delegado de la Provincia en Capital Federal.
6	400	40.000.—	Director de 4ª - Subdirector de 3ª - Jefe Departamento de 2ª - 2º Jefe Departamento de 1ª - Contador Fiscal de 2ª - Secretario de 1ª - Ayudante Profesional de 1ª Director Zonal de: La Viña, Rosario de Lerma, Embarcación - Médicos Zonales de: Las Lajitas, El Quebrachal, La Viña, Guachipas, Apolinario Saravia, Campo Quijano, Los Andes, Río Piedras, Colonia Santa Rosa, Pichanal, - Tesoreros de 1ª - Contador de Sociedades Anónimas - Jefe Oficina de Prensa - Jefe División Cárcel.
7	380	38.000.—	Médico Zonal de Aguaray, Coronel Moldes - Inspector General de Policía.
8	350	35.000.—	Inspector Mayor de Policía - Tesorero Salud Pública - Secretario Comisión Presupuesto - Médico Zonal de Rosario de la Frontera.
9	320	32.000.—	Secretario Privado - Secretario Coordinador de Municipalidades - Médico Zonal de: Campo Santo, Tartagal, La Caldera - Director Zonal de: Metán, Orán, Rosario de la Frontera.
10	300	30.000.—	Jefe Sección de 1ª - Ayudante técnico de 1ª Secretario de 2ª - Jefe Departamento de 3ª - 2º Jefe Departamento de 2ª - Subdirector de 4ª Ayudante Profesional de 2ª - Director de 2ª (Medicina Preventiva) - Comisario Inspector - Subdirector Zonal de San Antonio de los Cobres - Jefe Departamento Sueldos Salud Pública - Director Banda de Música - Médico Zonal de: Rosario de Lerma, Embarcación, Animaná, El Chamental y Vaqueiros - Jefe Departamento Pagos del Ministerio de Gobierno - Jefe Operaciones Dirección de Ae-

Categoría	Puntos	Asignación	Equivalencia con ley 3928/64
11	280	28.000.—	ronáutica - Director Cárcel Orán y Metán - Inspector General Registro Civil.
12	250	25.000.—	Inspector de Rentas - Comisario - Inspector Farmacias - Jefe Guardia Interna y Subalcaide Cárcel - Jefe Servicio - Médico y Odontólogo Consultor - Subdirector Banda de Música.
13	240	24.000.—	Ayudante Técnico de 2º - Ayudante Profesional de 3º - Director de 3º (Medicina Preventiva) - Jefe Sección de 2º - Subjefe Sección de 1º - Jefe Departamento de 4º - Subcomisario - Secretarios de 3º - Pilotos - Jefe de Clínica - Médico de Guardia - Procurador Fiscal - Abogado de Fiscalía - Director Escuela de Policía - Músico solista.
14	220	22.000.—	Representante Legal en Buenos Aires.
15	184	18.400.—	Ayudante Técnico de 3º - Subjefe Guardia Interna y Externa de Cárcel - Encargados de 1º.
16	176	17.600.—	Encargado Sección Movilidad - Oficial Principal.
17	170	17.000.—	Oficial de 1º - Alcaide Cárcel de Orán y Metán.
18	164	16.400.—	Oficial 2º
19	158	15.800.—	Oficial 3º
20	152	15.200.—	Oficial 4º Oficial Principal de Policía y Cárcel.
21	146	14.600.—	Oficial 5º Sargento Ayudante Cárcel.
22	140	14.000.—	Oficial 6º - Oficial Inspector de Policía - Sargento de Policía - Oficial Inspector de Cárcel - Sargento 1º de Cárcel.
23	134	13.400.—	Oficial 7º - Sargento Cárcel - Oficial Alcaldía y Oficial Guardia Externa Cárcel Orán y Metán.
24	128	12.800.—	Oficial 8º - Auxiliar Mayor - Oficial Subinspector de Policía - Cabos - Cabos 1º Cárcel - Sargentos - Sargento 1º Cárcel Orán y Metán - Oficial Inspector Alcaldía Cárcel Orán.
25	122	12.200.—	Auxiliar 1º y 2º - Cabo Cárcel - Cabo 1º Cárcel Orán y Metán - Oficial Ayudante de Policía - Celador Cárcel.
26	116	11.600.—	Auxiliar 3º y 4º - Agente Uniformado y de Investigaciones - Soldados Cárcel - Cabo Cárcel de Orán y Metán.
27	110	11.000.—	Auxiliar 5º y 6º Soldado y Celador Cárcel Orán y Metán.
28	104	10.400.—	Auxiliar 7º y 8º. Auxiliar 9º.

Los agentes o funcionarios de la administración pública provincial no encuadrados en la escala precedente se regirán por las categorías y remuneraciones mensuales fijadas en las planillas analíticas de los presupuestos de las reparticiones a que pertenecen.

Art. 4º — Para la aplicación de la escala de sueldos y los correspondientes cálculos, determinase el valor del punto en (\$ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 5º — Los cargos de vocales y directores de las Juntas y Consejos de Administración y directorios de las reparticiones autárquicas efectuarán aportes jubilatorios y asistenciales, en forma optativa pero no forarán de los beneficios sociales que se establecen en el artículo 9º del decreto - ley 30/62.

Art. 6º — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán conforme con las siguientes normas:

- Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes del Estado en días no laborables o en exceso de los horarios establecidos por la autoridad competente;
- El importe a abonar por hora se determina

rá dividiendo el sueldo nominal del empleado, excluidas asignaciones familiares y bonificaciones por función, zona, etcétera, entre (160) ciento sesenta;

- Las horas extraordinarias trabajadas en días inhábiles se computarán dobles;
- Sólo se abonarán horas extraordinarias sin distinción de diurnas o nocturnas;
- Las liquidaciones por horas extraordinarias se harán mensualmente. Las fracciones superiores a (30) treinta minutos, se considerarán como una hora a los efectos de su pago y las menores se desecharán;
- Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni sufrirán descuento alguno por aportes jubilatorios ni seguros sociales;
- Para que sea factible la liquidación de horas extraordinarias a agentes del Estado, deben autorizarse a ser devengadas por expresa y previa resolución ministerial o de los jefes de reparticiones autárquicas, en la esfera del Poder Ejecutivo, y por autoridad competente en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial.

Art. 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar en los importes que sean necesarios aquellos créditos tales como antigüedad, beneficios sociales, estado docente, sueldo anual complementario, aportes patronales, suédo, relativos a gastos en personal que, en razón de ser estimativos y globales, no pueden calcularse con exactitud, y resultaren insuficientes durante el ejercicio.

Art. 8º — La liquidación de las bonificaciones sociales establecidas en el artículo 9º del decreto ley número 30/62 se hará a los agentes del Estado de acuerdo con las siguientes asignaciones:

- 1) Salario familiar:
 - a) Por esposa, esposo incapacitado totalmente e hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente: \$ 1.485 m/n. (un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), y
 - b) Por madre soltera o viuda y padre incapacitado: \$ 500 m/n. (quinientos pesos moneda nacional).
- 2) Bonificación por nacimiento (\$ 1.000 m/n.) mil pesos moneda nacional.
- 3) Bonificación por matrimonio (\$ 2.000 m/n.) dos mil pesos moneda nacional.
- 4) Subsidio por fallecimiento:
 - a) del agente: (\$ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional.
 - b) del cónyuge e hijos del agente (\$ 6.000 m/n.) seis mil pesos moneda nacional.
 - c) de padres del agente: (\$ 4.000 m/n.) cuatro mil pesos moneda nacional.

Los agentes beneficiarios del salario familiar deben comunicar, mediante declaración jurada, toda novedad que modifique sus derechos, dentro de los cinco días de producida, ante la repartición o dependencia a que pertenezcan, a los fines de la correcta aplicación de las bonificaciones.

La falsedad en la declaración u omisión cuando correspondiere a extinción de derechos, determinará la exoneración del empleado u obrero, inhabilitándolo para ocupar puestos, sin perjuicio de las sanciones del derecho común.

Art. 9º — Incrementanse los sueldos de las escalas establecidas en el artículo 3º, por aplicación del salario vital mínimo y móvil, en los siguientes porcentajes:

- a) Desde la categoría 1 a la 9, inclusive, el 9 %
- b) Desde la categoría 10 a la 14, inclusive, el 8 %
- c) Desde la categoría 15 a la última fijada en las planillas analíticas de los presupuestos de las reparticiones a que pertenecen, el 16,3 %

pudiendo invertir a tales fines, hasta la suma de trescientos setenta millones de pesos moneda nacional (\$ 370.000.000 m/n.)”.

Art. 10º — El personal de la Policía de la Provincia, encargados de Registro Civil, profesionales y subtécnicos de las ciencias médicas, y el personal afectado al plan de obras públicas, no podrá ser adscripto o afectado a prestar servicios en otras reparticiones o dependencias que no sea en la que está previsto su cargo.

Art. 11. — Los importes que se liquiden con cargo de gastos de representación, lo serán sin cargo de rendir cuenta por los beneficiarios, debiéndose determinar los beneficiarios en las jurisdicciones que corresponda y fijar las asignaciones, que se liquidarán mensualmente.

Los créditos para la atención de gastos reservados no podrán ser reforzados ni disminuidos mediante transferencias internas o del crédito global de emergencia.

Art. 12. — Toda compra de máquinas de oficina y de automotores se realizará previa autorización por resolución del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para las diversas reparticiones de la administración centralizada, con excepción del Poder Legislativo y Judicial y reparticiones autárquicas.

Art. 13. — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en el anexo C, inciso 2 del capítulo 1, ítem 1, partida 2, principal 1 —Ordinarios de atención servicios estatales— al capítulo 2, ítem 1, partida 2, principal 4 —Aparatos e instrumentos— o viceversa, conforme a lo que resulte de la licitación a convocar para la mecanización de los servicios administrativos - contables de la Contaduría General de la Provincia de la cual puedan surgir ofertas convenientes de compras de máquinas o alquiler de equipos.

Art. 14. — Del crédito asignado en el anexo C, inciso 1, capítulo 1, ítem 1, partida 2 a), principal 8, se utilizará para abonar la contribución de la Provincia al funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones el importe de seis millones de pesos moneda nacional (\$ 6.000.000 m/n.), que no podrá ser utilizado para reforzar otros créditos mediante transferencias.

Igualmente se atenderá con éste crédito el funcionamiento de la Comisión Interprovincial de Límites, asignándose para ello la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.).

Art. 15. — Las becas con cargo al anexo D, inciso 3, capítulo 1, ítem 2, partida 1, principal 1, parcial 4, se liquidarán en la siguiente forma: 20 (veinte) Cadetes 1º año \$ 2.000 mensuales 20 (veinte) Cadetes 2º año \$ 2.500 mensuales

Art. 16. — El crédito de \$ 300.000 m/n. consignado en el anexo C, inciso 7, —Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario— capítulo 1, ítem 2, partida 1, principal 2, parcial 3, se destinará para el otorgamiento del subsidio previsto por la ley de protección a la fauna, estando condicionado en su liquidación al 50 % (cincuenta por ciento) de la recaudación que en concepto de “Permiso de Caza y Pesca” se realice, y en el supuesto de que este porcentaje superara el crédito previsto, automáticamente se incrementará el mismo en la cantidad necesaria a los fines del normal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 3571.

Art. 17. — Con el crédito designado en el anexo C, inciso 7, capítulo 1, ítem 1, partida 2, principal 8, se atenderá el funcionamiento del Consejo de Fomento Ganadero hasta el importe de \$ 3.000.000 m/n. que se liquidará por iguales importes que se recauden en concepto de “Impuesto Faenamiento Ganado”, y en caso de que lo recaudado superara el crédito asignado, el mismo se incrementará automáticamente a los fines del normal cumplimiento de las disposiciones del decreto ley número 425. El Consejo de Fomento Ganadero elevará a aprobación del Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos e inversiones confeccionado de acuerdo al crédito de \$ 3.000.000 que se le asigna.

Art. 18. — Con el crédito de \$ 3.400.000 m.n. consignado en el anexo C, inciso 10, se atenderán las erogaciones en concepto de seguros e indemnizaciones por accidentes de trabajo y responsabilidad civil en todo el ámbito del Poder Ejecutivo y Tribunal de Cuentas.

Art. 19. — Con el crédito de \$ 5.200.000 consignado en el anexo D, inciso 1, capítulo 1, ítem 3, partida 1, principal 2, acuérdate los siguientes subsidios:

Parcial 1 Para entidades educacionales	
Comisaría Franciscana	\$ 360.000
Hogar San Cayetano	\$ 744.000
Seminario Conciliar	\$ 660.000
Instituto La Inmaculada	\$ 480.000
Escuela de Ciegos "Corina Lona"	\$ 420.000
Convento San Alfonso	\$ 120.000
Colegio María Auxiliadora	\$ 204.000
Parcial 4 Para entidades de acción y asistencia social	
Hogar San Vicente de Paúl	\$ 360.000
Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl	\$ 120.000
Parcial 5 Para entidades correccionales	
Hogar Buen Pastor	\$ 1.440.000

Todos estos subsidios se liquidarán mensualmente en los importes que resulte de dividir el total acordado entre los doce meses del ejercicio.

Los subsidios acordados a la Comisaría Franciscana y Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl se liquidarán en dinero efectivo, y los restantes en carne y pan que serán provistos por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 20. — Con el importe del crédito consignado en el anexo D, inciso 2, capítulo 1, ítem 2, partida 1, parcial 10, se atenderán los gastos judiciales y honorarios emergentes de juicios en que la Provincia sea parte. En caso de que el crédito resultara insuficiente se procederá a su ampliación conforme al artículo correspondiente de la ley de contabilidad.

Art. 21. — Con el crédito consignado en el anexo D, inciso 4 —Dirección General de Institutos Penales— capítulo 1, ítem 1, partida 2, principal 8 se atenderán los pagos de peculios a reclusos y penados.

Art. 22. — Con el crédito de \$ 9.000.000 m.n. que se consigna en el anexo D, inciso 4, —Dirección General de Institutos Penales— capítulo 1, ítem 2, partida 1, principal 2, parcial 5, acuérdate un subsidio por igual importe a favor del Hogar Buen Pastor que se liquidará a razón de \$ 750.000 mensuales.

Art. 23. — En el anexo D, inciso 7 —Dirección Provincial de Turismo y Cultura— capítulo 1, ítem 2, principal 6, parcial 1, se atenderán exclusivamente los gastos que demande la celebración de la Semana de Salta y Fiesta del Tabaco, y el crédito del principal 8 se utilizará únicamente para la contratación de artistas, conferencias, etcé

tera, con exclusión de los que actúen en la Semana de Salta y Fiesta del Tabaco.

Estos créditos no podrán ser utilizados para reforzar otros créditos.

Art. 24. — Los créditos para honorarios, retribuciones, contribuciones retributivas y adhesiones, consignados en los incisos 1 y 2 del anexo E —Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública— son exclusivamente para la contratación de profesionales de las ciencias médicas, y para el pago de suplencias y guardias. Los importes que se abonen con cargo a esta partida no sufrirán descuentos jubilatorios ni asistenciales, ni gozarán los beneficiarios de bonificaciones sociales ni sueldo anual complementario, debiendo tratarse en todos los casos de contrataciones de la realización de un trabajo especial precario, no así los normales del funcionamiento de los servicios asistenciales.

Art. 25. — De los créditos asignados en el anexo E, inciso 3, capítulo 1, ítem 2, destinase la suma de \$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos moneda nacional) para la realización de un censo abregráfico en toda la Provincia, que se efectuará en la siguiente proporción:

Principal 1 Ordinarios de atención servicios estatales	800.000
16 Útiles, libros materiales, impresiones	800.000
Principal 2 Atención servicios sanitarios y asistenciales	17.000.000
3 Productos químicos, medicamentos	17.000.000
Principal 5 Movilidad	2.500.000
1 Combustibles y lubricantes para movilidad	400.000
2 Conservación de vehículos	200.000
3 Viáticos y movilidad	1.900.000
Principal 8 Honorarios, retribuciones, contribuciones	1.700.000

Estos créditos no podrán ser utilizados para atender el funcionamiento de los servicios normales del Departamento de Lucha Antituberculosa, ni transferidos para reforzar otros principales.

Art. 26. — De los créditos del anexo E, inciso 8 —Dirección de Medicina Preventiva— capítulo 1, ítem 2, destinase la suma de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) para la realización de campañas de vacunación en todo el territorio de la Provincia, que se efectuará en la siguiente proporción:

Principal 2 Atención servicios sanitarios y asistenciales	5.000.000
3 Productos químicos, medicamentos	5.000.000
Principal 5 Movilidad	1.000.000
1 Combustibles y lubricantes para movilidad	200.000
2 Conservación de vehículos	150.000

3 Viáticos y movilidad 650.000

Estos créditos no podrán ser utilizados para el funcionamiento de los servicios normales de la Dirección de Medicina Preventiva ni transferidos para reforzar otros principales.

Art. 27. — Asignase a la Administración General de Aguas de Salta durante el ejercicio 1965|1966, una participación del 5 % (cinco por ciento) en el producido en el impuesto a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales, para cubrir el déficit de explotación de sus usinas.

En caso de que se concretara la transferencia de usinas al gobierno nacional durante el ejercicio 1965|1966, facultase al Poder Ejecutivo a continuar otorgando la participación a que se refiere el párrafo anterior, en igual o menor porcentaje, con destino a la ejecución de obras. Debiendo en tal supuesto incrementarse en el anexo K, inciso 2 —A.G.A.S.— capítulo 4, plan de obras públicas, en igual importe de la diferencia entre la participación recibida y lo estimado a percibir.

Art. 28. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar en el anexo K, inciso 8 —Banco de Préstamos y Asistencia Social— los créditos necesarios para el pago del personal que requiera la habilitación de casinos en Rosario de la Frontera y Cafayate. Ampliación del Casino de Salta y Tómbola en el interior de la Provincia cuando disponga el funcionamiento el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo ordenará la adecuación de los cálculos en las planillas anexas de acuerdo con las modificaciones efectuadas y procederá en consecuencia a aumentar o disminuir los montos totales en los distintos anexos.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DECRETOS

DECRETO Nº 13471

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6432/66

Vista la nota Nº 314 de fecha 18 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las becas concedidas a favor de los señores ROBERTO LAXI (C. 1948 — C. I. Nº 152.248) y ANTONIO CESPEDDES (C. 1947 — C. I. Nº 142.713), mediante decretos Nos. 9445 del 19-VII-65 y 10688 del 26-X-65 respectivamente, para continuar estudios como Cadetes en la Escuela de Policía "General Güemes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13472

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo.

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6518/66

Vista la nota Nº 328 de fecha 21 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 13 de abril del corriente año, al Agente Uniformado. Categoría 25. 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P. 1623 - F. 1404) adscrito a la Corte de Justicia de la Provincia, don VIDAL DIONICIO SIARE, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)

Jefe Administrativo Interino

M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13473

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6517/66.

Vistas las notas 327 y 330 de fechas 20 y 22 de abril del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 23 de marzo del corriente año, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante decreto Nº 13.146 de fecha 6-IV-66, al Oficial Ayudante. Categoría 24- 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 1230 P. 708) con revista en la Comisaría Seccional Segunda, don HIPOLITO CRUZ, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 369 dictada por Jefatura de Policía el 19-IV-66.

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de abril del año en curso, al Oficial Ayudante Categoría 24- 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía (L. 1230 - P. 708) con revista en la Comisaría Seccional Segunda, don HIPOLITO CRUZ, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Suspéndese por el término de ocho (8) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de mayo del corriente año, al Agente Uniformado, Categoría 25- 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía (F. 1868) con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, don LIBERATO GOMEZ, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de reincidir en falta de igual naturaleza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13474

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6567/66

Vista la nota Nº 337 de fecha 25 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 6 de abril del año en curso, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante decreto Nº 13287 de fecha 21-IV-66, al Agente Uniformado Categoría 25 (L. 745 - P. 2384) 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, don PORFIRIO AMANCIO LERA, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 334 de fecha 25-IV-66 dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de mayo del corriente año, al Agente Uniformado Categoría 25 (L. 745 - P. 2384) 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, don PORFIRIO AMANCIO LERA, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13475

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 1140/66

Visto el memorándum "A" Nº 44 de fecha 22 de abril del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la localidad de Pichanal que realizara S. E. el señor Vice Gobernador de la Provincia Dr. EDUARDO PAZ CHAIN, a partir del día 23 de abril del año en curso y por el término de dos días.

Art. 2º — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la localidad de Pichanal que realizara el chófer de la H. Cámara de Senadores, señor E-

RIBERTO REYES, conduciendo el automóvil de S. E. el señor Vice Gobernador, a partir del día 23 de abril del año en curso y por el término de dos días.

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor de S. E. el señor Vice Gobernador Dr. Eduardo Paz Chain, los viáticos correspondientes de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo al empleado citado precedentemente y la suma respectiva para gastos de combustible y lubricante con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13476

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6492/66.

Vista la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante nota "S" Nº 79 de fecha 21 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 21 de abril del corriente año, la renuncia presentada por el señor RAMON LOPEZ al cargo de Encargado del Taller de Juguetería (Clase 09 - Personal Especializado y de Convenio) de la Dirección General de Institutos Penales, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13477

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 6358/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 15 de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos \$ 1.970.000 m/n. (Un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional).

Cálculo de Recursos \$ 1.971.959 m/n. (Un millón novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h).
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13478

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente Nº 5224/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Antonio de los Cobres eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 23; lo informado y solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 23 vta. y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, correspondiente al año 1966, de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos \$ 2.873.432.— m/n. (Dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional).

Cálculo de Recursos \$ 2.863.432.— m/n. (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h).
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13479

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente Nº 5794/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de General Pizarro eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 16 vta. de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Pizarro, departamento de Anta, correspondiente al año 1966, cuyos totales ascienden a la

suma de \$ 2.106.317 m/n. (Dos millones ciento seis mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Jefe Administrativo Interino
Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13480

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente Nº 5253/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Seclantás, departamento de Molinos, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 15 y por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 28 y vta. de estos obrados y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1966 de la Municipalidad de Seclantás, departamento de Molinos, de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos \$ 1.523.410.— m/n. (Un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional).

Cálculo de Recursos \$ 1.722.750.— m/n. (Un millón setecientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND
García Puló**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h).
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13481

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente Nº 5252/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Tala, departamento de La Candelaria, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 15 y a fs. 20 por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Tala, departamento de La Candelaria, correspondiente al año 1966, cuyos totales ascienden a

la suma de \$ 3.050.000.— m/n. (Tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO N° 13482

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente N° 5105/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Las Lajitas eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1966 y atento lo informado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 22 de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta, corriente de fs. 14 a fs. 15, cuyos totales ascienden a la suma de 2.719.212.90 m/n. (Dos millones setecientos diez y nueve mil doscientos doce pesos con noventa centavos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO N° 13483

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente N° 5507/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre eleva para su aprobación el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 1966 y atento lo informado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 14 vta. 15 de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 2.276.374 m/n. (Dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO N° 13484

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente N° 5619/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Caldera, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1966 y atento lo solicitado y lo informado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 15 vta. 16 y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, correspondiente al año 1966, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 2.151.088,12 m/n. (Dos millones ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO N° 13485

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente N° 6303/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San José de Orquera eleva para su aprobación la Ordenanza Impositiva para el año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 5 y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza Impositiva correspondiente al año 1966 de la Municipalidad de San José de Orquera, departamento de Metán, corriente a fs. 2/4 del presente expediente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO N° 13486

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente N° 7952/65

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Las Lajitas eleva para su aprobación la Orde-

nanza Impositiva correspondiente al año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 21; lo informado y solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 21 vta. 22 y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta, correspondiente al año 1966, corriente de fs. 6 a fs. 12 del presente expediente, con excepción del inc. 7) del Artículo 2º, Capítulo 1º Pesas y Medidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13487

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

SALTA, 2 de mayo de 1966
Expediente Nº 5793/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Poma eleva para su aprobación la Ordenanza Impositiva para el año 1966, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 30, lo informado por la Oficina de Coordinación Municipal a fs. 31 de estos obrados y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de La Poma, correspondiente al año 1966, corriente de fs. 2 a 10 del presente expediente, con excepción del artículo 22º de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

DECRETO Nº 13488

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 650/1966

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita el refuerzo de partidas de su presupuesto por la suma de \$ 3.612.000.— m/n., mediante la transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 3.612.000.— m/n. (Tres millones seiscientos doce mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I, Crédito Global de Emergen-

cia para reforzar los siguientes parciales del Anexo C, Inciso 3, Dirección General de Rentas — O. D. F. 16:

Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 -	
Principal 1	\$ 3.312.000.—
Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 -	
Principal 1	300.000.—
	\$ 3.612.000.—

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 16 queda ampliada en la suma de \$ 3.612.000 m/n. (Tres millones seiscientos doce mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento
Minist. de Econ., Fin. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

DECRETO Nº 13489

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
SALTA, 2 de mayo de 1966

Visto este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicita el refuerzo de partidas de su presupuesto por la suma de \$ 1.030.000.— m/n., mediante la transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 1.030.000.— m/n. (Un millón treinta mil pesos moneda nacional) a tomarse del Anexo I, Crédito Global de Emergencia para reforzar los siguientes parciales del Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2:

Principal 1 Atención Servicios Es-	
tatales	\$ 370.000.—
" 5 Movilidad	" 360.000.—
" 6 Atención relaciones pú-	
cas y gastos eventua-	
les	300.000.—
	\$ 1.030.000.—

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 14 queda ampliada en la suma de \$ 1.030.000.— m/n. (Un millón treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
Jefe de Departamento
Minist. de Econ., Fin. y O. Públicas
a cargo de la Jefatura de Despacho

DECRETO Nº 13490

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
SALTA, 2 de mayo de 1966

Expediente Nº 1434/1966.

Visto este expediente en el que la Dirección Ge-

neral de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de uniformes y equipos con destino a la Jefatura de Policía, por un monto aproximado de \$ 14.000.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el artículo 12 inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de uniformes y equipos con destino a la Jefatura de Policía, por un monto aproximado de \$ 14.000.000.— m/n. (Catorce millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

Elías

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi

Jefe de Departamento

Minist. de Econ., Fin. y O. Públicas

a cargo de la Jefatura de Despacho

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS

Nº MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 13491

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

SALTA, 2 de mayo de 1966

Visto estas actuaciones en las que corre la presentación realizada por la Municipalidad de La Poma y vecinos del lugar agricultores, en la que solicitan se disponga la compra directa de un tractor que autoriza la Ley Nº 4156/65, de la marca Otto Deutz, modelo A, 55, conforme a la propuesta de la firma C.I.M.A.C.S.A., por la suma total de \$ 2.040.500.— m/n., importe a descontarse de las participaciones impositivas que le corresponden,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Municipalidad de La Poma, un anticipo de \$ 2.040.500.— m/n. (Dos millones cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden percibir por el corriente año.

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de La Poma a adquirir en compra directa de la firma C.I.M.A.C.S.A., un tractor marca Otto Deutz modelo A, 55, un arado de disco marca Oliver y un ooplado marca Inco, de conformidad a la propuesta presentada y por la suma total de pesos 2.040.500.— m/n. (Dos millones cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de La Poma, la suma de \$ 2.040.500.— m/n. (Dos millones cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional), para su aplicación en la compra de referencia, con imputación a la cuenta "Repeticiones Autárquicas y Municipalidades - Cuentas corrientes - Municipalidades de la Provincia - Municipalidad de La Poma".

Art. 4º — El reintegro del anticipo que se acuerda por el artículo 1º, lo realizará la Municipalidad de La Poma, en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas sin interés, autorizándose a Contaduría General de la Provincia a retener de

las participaciones que le corresponda a la citada comuna, las sumas necesarias para cancelar las cuotas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese!

DURAND

Elías

ES COPIA:

Jefe de Departamento

Camila López de Gastaldi

Minist. de Econ., Fin. y O. Públicas

a cargo de la Jefatura de Despacho

Decreto Nº 13492 SALTA, 2 de mayo de 1966.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su aprobación el contrato de locación de servicios con el señor Julio Ernesto Quiroga, quién tendrá a su cargo el control y mantenimiento de las unidades automotrices de la citada Dirección;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y el señor Julio Ernesto Quiroga, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, representada por el señor Director Perito Agrónomo Ubaldo Alberto Ferraris, que en lo sucesivo se denominará "Dirección" por una parte y por la otra el señor Julio Ernesto Quiroga, M.I. Nº 7.229.691 que, en lo sucesivo se denominará "empleado" se celebra el siguiente contrato.

Primero: Obligase al "empleado" a prestar sus servicios a la Provincia, estando a su cargo el control y mantenimiento de las unidades automotrices pertenecientes a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, pudiendo desempeñar cualquier otra función que así lo determine la Dirección.

Segundo: Durante la vigencia del presente contrato, la "Dirección" por intermedio de Habitación de Pagos, abonará al "empleado" la cantidad global única de \$ 20.000.— (Veinte mil Pesos Moneda Nacional). La movilidad necesaria para el cumplimiento de las tareas será suministrada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, estando a cargo de la misma todos los gastos inherentes a lubricantes, combustibles, reparaciones, viáticos, etc.

Tercero: De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del Decreto—Ley nº 77/56, el "empleado" manifiesta su voluntad de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Cuarto: La duración del presente contrato, será de seis (6) meses a partir del 1º de mayo de 1966, quedando a criterio de la Dirección la renovación del mismo si lo considera necesario.

Quinto: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse al Anexo C — Capítulo I — Item 1 — Partida 2 — Principal 8 — Gasto de Funcionamiento — Gastos Generales — Honorarios Retribuciones contribuciones Retributivas del Presupuesto en vigencia.

Sexto: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "empleado" dará derecho a rescindir el contrato sin necesidad de

interpelación alguna, haciéndose serponsañe el "empleado" de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Séptimo: Para los fines legales el "empleado" constituye domicilio legal en la casa nº 50 del Barrio San José de ésta Ciudad.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elias

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13493

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE Nº 1298/66.

VISTO las presentaciones efectuadas por diversos interesados en la adjudicación de lotes fiska propia, de conformidad a las disposiciones de cales con destino a la construcción de su vivienda la ley 1338; y atento al plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles y registros, bajo el nº 550, ubicados en "Villa Saavedra", de

Tartagal, Departamento San Martín;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Artículo 1º — Adjudícanse en forma directa las parcelas fiscales ubicadas en Villa Saavedra, Tartagal, departamento San Martín, de conformidad a las disposiciones de la ley 1338 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	L. E. Nº	Manz. Nº	Lote Nº	Cat. Nº	Superficie	Precio de venta
Corregidor, Segundo E.	7.163.394	22	1	12045	293,75	\$ 39.102.—
Guzmán, Faustino	4.199.994	22	2	12046	300,00	" 25.200.—
Vargas, Hervin	8.254.912	22	3	12047	300,00	" 25.200.—
Carrizo, Miguel Silvano	3.738.146	22	4	12048	300,00	" 25.200.—
Cruz, Pedro Bernardino	7.226.468	22	5	12049	300,00	" 25.200.—
Gamarra, Francisco	5.600.358	22	6	12050	300,00	" 25.200.—
Rossi, Carlos C. Jesús	5.615.029	22	7	12051	300,00	" 25.200.—
Bastias, Alfredo Osvaldo	3.348.382	22	8	12052	293,75	" 39.102.—
Salto, Matías	7.175.332	22	9	12053	400,00	" 35.280.—
Scalas, Gregorio L.	1.889.919	22	10	12054	400,00	" 35.280.—
Rúa, Antonio Donato	7.232.563	22	11	12055	400,00	" 35.280.—
Luna, Julio César	6.702.621	22	12	12056	400,00	" 35.280.—
Alvarez, Juan Carlos	6.467.395	22	13	12057	293,75	" 35.280.—
Ferrari, José Rolando	7.201.581	22	14	12058	300,00	" 31.500.—
Alvarez, Osvaldo R.	5.751.184	22	15	12059	300,00	" 31.500.—
Torrente, Luis Jorge	5.050.256	22	16	12060	300,00	" 31.500.—
Tissera, Vicente	6.635.487	22	17	12061	300,00	" 31.500.—
Rossi, Alberto César	0.661.316	22	18	12062	300,00	" 31.500.—
Romero, Marcial	3.906.029	22	19	12063	300,00	" 31.500.—
Frances, Casimiro	6.710.858	22	20	12064	293,75	" 35.280.—
Esponda, Néstor German	5.297.672	22	21	12065	400,00	" 35.200.—
Coronel, Angel R.	7.143.008	22	22	12066	400,00	" 35.200.—
Ramírez, Eulogio Gregorio	7.237.730	22	23	12067	400,00	" 35.200.—
Alcaraz, Víctor Ignacio	7.173.271	22	24	12068	400,00	" 35.200.—
Villafañe, Claudio F.	6.710.788	23	1	12069	293,75	" 39.102.—
Aranda, Antonio	6.910.543	23	2	12070	300,00	" 25.200.—
Contreras, Juan de Dios	5.741.434	23	3	12071	300,00	" 25.200.—
Salinas, Silvio	5.902.148	23	4	12072	300,00	" 25.200.—
Culcuy, Roberto	5.463.483	23	5	12073	300,00	" 25.200.—
Richini, Agustín	9.320.352	23	6	12074	300,00	" 25.200.—
Gordillo, Juan Justo	6.710.280	23	7	12075	300,00	" 25.200.—
Quintana, Antonio María	6.345.892	23	9	12077	400,00	" 35.200.—
Luisa Amaya	2.538.404	4	14	12571	287,41	" 55.000.—
Felipe Ruiz	3.906.035	4	15	12572	300,00	" 42.000.—
Azucena M. de Rodríguez	2.538.480	4	17	12574	300,00	" 42.000.—
Honorio Barrios	2.539.365	4	18	12575	300,00	" 42.000.—
Eustáquio Aguirre	3.943.182	4	20	12577	300,00	" 42.000.—
Eivira Mercado		4	22	12579	273,25	" 29.000.—
Demetrio Graceda	7.237.934	5	1	12581	267,72	" 45.000.—
Ramón Britéz	8.172.497	5	2	12582	267,70	" 33.000.—
Eugrasia E. C. de Lezcano	2.538.063	5	4	12584	300,00	" 42.000.—
Rosaura L. Vda. de Salazar	3.931.473	5	5	12585	300,00	" 42.000.—
Gregoria S. de Terán	9.482.098	5	7	12587	300,00	" 42.000.—

Nombre y Apellido	D. I. Nº	Manz. Nº	Lote Nº	Cat. Nº	Superficie	Precio de Venta
Angélica Sobriqueta	6.642.026	5	8	12588	300,00	42.000.—
Carlos L. Méridas	7.258.045	5	9	12589	300,00	42.000.—
Orlando Parada	7.247.957	5	10	12590	300,00	42.000.—
Angel I. Barrionuevo	3.891.993	5	11	12591	300,00	42.000.—
Dominga Rivera	2.769.074	5	12	12592	300,00	42.000.—
Ester S. C. Vda. de Toledo	1.638.848	5	13	12593	300,00	42.000.—
Marcelino Subieta	7.272.108	5	15	12595	302,37	57.000.—
María Vidal	123.700	5	16	12596	285,75	47.000.—
Vicente Mamani	5.483	5	17	12597	289,47	55.000.—
Felina Perea de Mirabal	9.474.113	5	19	12599	300,00	42.000.—
Elvira T. Vda. de Vargas	5.471.844	5	21	12601	300,00	42.000.—
Hilda Flores de García	4.622.824	5	22	12602	300,00	42.000.—
Dardo E. Lezana	8.164.668	5	23	12603	300,00	42.000.—
Jorge Alberto Rodríguez	7.227.810	5	24	12604	300,00	42.000.—
Santos Segovia	7.262.070	5	25	12605	300,00	42.000.—
Celva Paz	9.493.632	6	1	12608	267,72	42.000.—
Juana Carrasco	4.646.594	6	3	12610	322,43	67.000.—
Gregoria Balderrama	3.676.100	6	5	12612	300,00	42.000.—
Delia Salas	3.306.201	6	6	12613	300,00	42.000.—
Dora Nilda Espringer	6.343.300	6	7	12614	300,00	42.000.—
Oscar Raúl Dobenu	7.230.910	6	8	12615	300,00	42.000.—
Ubalda Romero	1.952.261	6	10	12617	300,00	42.000.—
Andrés Sánchez Montenegro	7.240.669	6	11	12618	300,00	42.000.—
Oswaldo Héctor Castaño	6.156.397	6	12	12619	300,00	42.000.—
Rómulo Bernardo Brizuela	7.227.885	6	17	12624	289,47	66.000.—
Guillermina Hinojosa	131.533	6	21	12628	300,00	42.000.—
Segundo Inojosa	7.232.507	6	23	12630	300,00	42.000.—
María Lidia Paz de Mirabal	3.569.442	6	24	12631	300,00	42.000.—
Ramón Valencia	3.886.196	6	25	12632	300,00	42.000.—
Daniela Torres de Paz	2.409.053	6	26	12633	300,00	42.000.—
Florinda Romero	3.183.699	6	27	12634	300,00	42.000.—
Walterio Deocle Merino	7.489.098	7	1	12635	260,24	47.000.—
Esteban Alba	8.167.509	7	2	12636	257,70	33.000.—
Panciano Arce	7.493.184	7	3	12637	324,49	67.000.—
Dina Ortíz		7	4	12638	300,00	42.000.—
Celina Núñez	2.769.042	7	5	12639	300,00	42.000.—
Félix Severino Venencia	7.255.920	7	7	12641	300,00	42.000.—
Alejandro Demetrio Bonilla	7.508.839	7	12	12646	300,00	42.000.—
Amalia Arce	2.538.522	7	13	12647	300,00	42.000.—
Angela Custodia Quipildor	9.483.190	7	23	12657	300,00	42.000.—
Herminia Alba	5.404.222	7	26	12660	300,00	42.000.—
Bernardino Vargas	7.239.255	8	4	12665	300,00	42.000.—
Dionicia Natividad Serrano	3.577.491	8	6	12667	300,00	42.000.—
Nieves Esther Guymás	5.404.266	8	8	12669	300,00	42.000.—
Segundo Rocha	7.238.428	8	14	12675	266,16	42.000.—
Juan Francisco A. Arena	3.935.385	8	15	12676	306,05	58.000.—
Atanacio Vaca	3.959.816	8	19	12680	300,00	42.000.—
Elsa Toledo de Soraire	6.343.890	8	21	12682	300,00	42.000.—
Narciso M. Prieto	7.215.619	8	22	12683	300,00	42.000.—
Hugo Leños	8.181.332	8	24	12685	300,00	42.000.—
José Hugo Rivero	7.245.717	8	25	12686	300,00	42.000.—
Remberto Cruz	7.247.968	8	27	12688	300,00	42.000.—

Art. 2º — Adjudicanse a las personas que se indican a continuación, en nombre y representa-

ción de sus hijos argentinos, menores de edad, las siguientes parcelas:

Nombre y Apellido	L. E. Nº	Manz. Nº	Parc. Nº	Cat. Nº	Superficie	Precio de Venta
Eva Solari	(Boliviana)	1	3	12510	236,01	\$ 34.000.—
Catalina A. de Molina	" C. I. 20.175	2	2	12512	247,77	42.000.—
Laura Bhuays de Avila	" —.—	2	3	12513	264,00	42.000.—
Valeriano Cáceres	" —.—	3	4	12534	300,00	42.000.—
Victorina Gareca	" —.—	3	6	12536	300,00	42.000.—
Lucio Palacios	" —.—	3	8	12538	300,00	42.000.—
Emilio Baudoin López	" —.—	3	16	12546	285,75	58.000.—

Nombre y Apellido	Nacio- nalidad	Doc. Iden- tidad Nº	Manz. Nº	Lote Nº	Cat. Nº	Super- ficie	Precio de venta
José Arandia	"	—	4	6	12563	300,00	" 42.000.—
Daríá Banega	"	—	4	12	12569	306,05	" 58.000.—
Pedro Vilca Gutiérrez	"	—	4	19	12576	300,00	" 42.000.—
Julia Egües	"	—	4	21	12578	286,44	" 41.000.—
Cecilio Avendaño	"	—	5	20	12600	300,00	" 42.000.—
Luis Languidey	"	—	5	26	12606	300,00	" 42.000.—
Berna Castillo	"	—	6	2	12609	257,70	" 33.000.—
Onofre Robles Valencia	"	C. I. 64.430	6	4	12611	300,00	" 42.000.—
Aída Blacut Soto	"	"	7	8	12642	300,00	" 42.000.—
Basilio Palacios Alpíri	"	—	8	2	12663	257,70	" 39.000.—
Ceferina Flores Vacca	"	—	8	9	12670	300,00	" 42.000.—
Serapio Balderrama	"	C. I. 154.995	8	17	12678	287,41	" 55.000.—
Fermin Blasco	Español	—	5	14	12594	266,16	" 42.000.—

Art. 3º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compra venta, de acuerdo a disposiciones del decreto Nº 4681/56 y sus posteriores modificaciones, dentro del término de quince (15) días a contar desde la notificación a los interesados siempre que tengan domicilio registrado en la mencionada Dirección, caso contrario desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 4º — Las presentes adjudicaciones quedan sujetas a la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y en caso de que ésta no se expidiera favorablemente, ello no significa que el Poder Ejecutivo deba indemnización por concepto alguno a los adjudicatarios.

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13494
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
EXPEDIENTE Nº 978/66.

VISTO estas actuaciones en las que el Dr. Delfín Pérez propone realizar los trabajos de ubicación de la fracción de su propiedad de 8999 Has., 9532 metros que se encuentran en condominio con la Provincia; y,
CONSIDERANDO:

Que la operación propuesta por el recurrente resulta conveniente a los intereses de la Provincia por cuanto se ubica dicha superficie en un sector que a resultar del estudio de suelos efectuados para ubicar la nueva área de riego del Dique Cabra Corral, no es apta para agricultura bajo riego;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ubicase la propiedad condómina del Dr. Delfín Pérez, en el lote fiscal 35 dentro de los siguientes límites: al Oeste: a partir de la Finca Pozo del Tigre hacia el Norte, 7.404 metros hasta encontrar la línea Campilongo; desde este punto hacia el Este siguiendo dicha línea en un recorrido de 5.996,77 metros; desde este punto hacia el Sud por un recorrido de 7.404 metros; y desde este punto hacia el Oeste en un recorrido de 5996,77 metros, lindando con la Finca Pozo del Tigre, lo cual determina una superficie de 4.499 Has. 9766.

Art. 2º — Dicha ubicación estará sujeta a ajustes en base a la mensura que se efectuará a cargo del doctor Delfín Pérez.

Art. 5º — Oportunamente dése intervención a Escribanía de Gobierno para que extienda las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vicegobernador
a cargo del P. E.
E L I A S

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefa de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Agrarios,
y Recursos Naturales

Art. 3º — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND

ES COPIA:

Elías
Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13495
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO el Decreto nº 12.234/66, por el que se transfiere al Banco de Préstamos y Asistencia Social, diversos lotes fiscales ubicados en esta Capital con destino a viviendas económicas para las familias erradicadas de Villa Miseria existente en el cauce del Río Arias;

Por ello y atento al plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírese al Banco de Préstamos y Asistencia Social, los siguientes lotes fiscales ubicados en la Sección E — Manzana 97 b) — del Departamento Capital:

Lotes Nº	Catastro Nº	Superficie
3	60.282	108,62 m2.
4	60.143	113,57 "
5	60.144	119,35 "
18	60.180	119,35 "
19	60.142	113,57 "
20	60.283	108,62 "

Art. 2° — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

SALTA, 2 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13497

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita la designación del Ayudante Profesional de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, ingeniero Raúl Sebastián Galindez para integrar el Tribunal de Tasaciones de la misma, en reemplazo del ingeniero Luis Beltrán Cruz que se encuentra en uso de licencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase al Ayudante Profesional de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, ingeniero Raúl Sebastián Galindez, Miembro del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Dirección General de Inmuebles mientras dure la licencia del titular, ingeniero Luis Beltrán Cruz.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 13496

SALTA, 2 de mayo de 1966

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 1455/66.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la adjudicación de la Parcela 21, manzana 10, catastro 2241, decreto n° 10.099 dictado en fecha 16 de septiembre de 1965, ubicado en el Pueblo de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, lo es a nombre de Héctor L. Isasmendi y no como se consignara en el mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 13498

SALTA, 3 de mayo de 1966

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Debiendo ausentarse S. E. el señor Gobernador de la Provincia, doctor Ricardo J. Durand, a la Capital Federal en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1° — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. E., Sr. Vice Gobernador de la Provincia, doctor Eduardo Paz Chaín, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h.)
Jefe Administrativo Interino
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS
MINISTERIO DE ECONOMIA

SALTA, 3 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13500

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 1509/1966.

VISTO la previsión del artículo 11° del decreto ley de Obras Públicas N° 76/62 y decreto reglamentario N° 2473/64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2 por ciento de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el artículo 11° del decreto ley 76/62 y Decreto Reglamentario 2473/64, que osciende al importe de Tres millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ 3.632.462,— m.n.), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia:

BIMESTRE NOVIEMBRE/DICIEMBRE DE 1965

Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia — O. D. F. 75 — Interv. 66 — Libram. parcial 371	\$ 2.057.680
Dirección General de Inmuebles — O. D. F. 141 — Interv. 207 — Libram. Parcial 11 39.192
Dirección de Vialidad de Salta — O. D. F. 73 — — Interv. 64 — Libram. Parcial 10	
Obras por Administración Central	\$ 120.777,—
Obras con Recursos propios 196.081,—
Obras con Fondos Co-partic. 884.898,— .. 1.201.758
Administración General de Aguas de Salta — O. D. F. 144 — Interv. 208 — Libram. Parcial 27	

Obras por Administración		
Central	278.198,—	
Obras con Recursos propios	55.636,—	333.834
T O T A L		\$ 3.632.462.

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con cargo de rendición de cuentas, la suma de Tres millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ 3.632.462,— m/n.), para que abone a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el decreto ley Nº 76/62, en la proporción establecida por la Resolución Ministerial respectiva que aprueba la nómina del personal beneficiario correspondiente al bimestre noviembre-diciembre/65 y conforme a las planillas que confeccionarán las reparticiones comprendidas en este decreto y que remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 2º — Esta erogación será imputada a "Cuentas Especiales — Fondo de Compensación — artículo 11º del decreto ley Nº 76/62".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Elías

ES COPIA:

SALTA, 3 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13501

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 167 de Secretaría de Coordinación
Habiéndose registrado casos de Fiebre Amarilla Selvática en países limítrofes con la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación ha destacado equipos completos para iniciar inmediatamente la vacunación en masa, así como vacuna suficiente para cubrir las áreas de fronteras;

Que resulta necesario coordinar esta acción dentro de nuestro territorio;

Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase obligatoria la vacunación anti-amariólica en los departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria, de la provincia de Salta.

Art. 2º — Las dependencias de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, ubicados en los departamentos mencionados precedentemente, deberán prestar directa colaboración con las comisiones de vacunaciones que se destaquen, a los fines enunciados en el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Cermesoni
Elías
García Puló

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13502

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 45.956/66.

VISTO la renuncia presentada por el doctor José Segundo Ashur, al cargo de profesor de Higiene de la escuela "Dr. Eduardo Wilde", con tres horas semanales de cátedra;

Atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Segundo Ashur, al cargo de profesor de Higiene de la escuela "Dr. Eduardo Wilde", con tres (3) horas semanales de cátedra, a partir del 10 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de As. S. y S. Pública

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13503

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que por decreto Nº 13.345 de fecha 27 de abril del año en curso, se aprueba la designación de los integrantes de la comisión directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital; y
CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Balbi, designado Tesorero en representación del Consejo General de Educación no ha concurrido a ninguna de las reuniones efectuadas por la citada comisión directiva, lo que entorpece el movimiento de fondos que debe efectuarse;

El Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor Francisco Balbi, designado Tesorero en representación del Consejo General de Educación de la Provincia, en la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase como Tesorero de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la capital, en representación del Consejo General de Educación de la Provincia; al señor Benito E.

F. Lemme.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
y Salud Pública
Ministerio de Asuntos Sociales

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13504

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 4537/66—R (Nº 6331/65, 2662/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Provincia)

VISTO que la señora Carmen Luisa Pérez de Requena, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria;

y
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la sección Cómputos de fs. 35 y 36, se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, que sumada a la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, totaliza 42 años, 3 meses y 17 días de servicios y una edad de 61 años, 6 meses y 13 días, situación que le da derecho a obtener el beneficio solicitado;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 28 del decreto ley 77/56, ley 3372, decreto ley nacional 9316/45 y Convenio de Reciprocidad (ley provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del ministerio del rubro,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 1443—J (acta Nº 108), de fecha 28 de abril de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando la señora Carmen Luisa Pérez de Requena Lib. Civ. Nº 9.486.958 en el cargo de Ordenanza dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber mensual de pesos 14.115.— m/n. (Catorce mil ciento quince pesos moneda nacional) más la bonificación de \$ 3.529.— m/n. (Tres mil quinientos veintinueve pesos moneda nacional) a partir del 1º de noviembre de 1965

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de As. S. y S. Pública

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13505

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 4538/66 — C. (Nº 1635/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO estos expedientes, en donde se comprueba que los solicitantes de pensiones a la vejez de

capital y campaña, han extremado los requisitos exigidos por la ley 1204 para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes agregados en cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que, por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos; los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el Art. 3º Inc. c) de la ley 1204;

Por ello, atento a la resolución Nº 1446—J. (acta Nº 108) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del ministerio del rubro,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 1446—J. (acta Nº 108) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de abril de 1966, que acuerda pensiones a la vejez números 8070 al 8076 a beneficiarios de capital, Chicoana, Guachipas, Los Andes y La Candelaria de conformidad a las leyes números 1204/50 y 4094/66, con un haber mensual de pesos 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Las pensiones acordadas en el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho
Ministerio de As. Soc. y S. Pública

SALTA, 5 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13506

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Expediente Nº 1372-1966.

VISTO este expediente en el que la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal, solicita ampliación de partidas de su presupuesto, por la suma de \$ 404.000.— m/n., mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 2º de la ley Nº 4072/65 modificatoria del artículo 13º del decreto ley Nº 30/62 y ley de presupuesto vigente Nº 4073/65, según informe de Contaduría General,

El Vicegobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 404.000.— (Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I — Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe las siguientes partidas del Anexo D — Inciso 6 — Representación Legal y Administrativa de la Provincia:

Capítulo 1 — Item 1 — Partida 2 .. \$ 384.000.—
 „ 2 — Item 1 — Partida 2 .. „ 20.000.—
 \$ 404.000.—

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 106 queda ampliada en la suma de \$ 404.000. (Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional)

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN
 Elías
 García Puló

ES COPIA:

Camila López de Gastaldi
 Jefe de Departamento
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 a cargo de la Jefatura de Despacho

RESOLUCION DE MINA

SALTA, 29 de abril de 1966 — Expte. n° 4.627—D Nº 23517. — Atento lo manifestado, téngase por renunciado el permiso de cateo otorgado a fs. 15 de este expediente n° 4.627—D, a favor del Sr. Mario De Nigris. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley 430. Tómese nota en los registros que hubiere y pase a Dirección de Minas para su conocimiento. Cumplido, ARCHIVÉSE". Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11|5|66.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 23503. — FERROCARRILES ARGENTINOS
 FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública n° 126|65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y de Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento, Salta — Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920.—

e) 10 al 23|5|66

Nº 23500. — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA.

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra n° 412: "AMPLIACION PLANTA 2º PISO PALACIO DE JUSTICIA - SALTA - CAPITAL", mediante el Sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto oficial de \$ 1.275.907,00 m/n.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 23 de Mayo corriente, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle Nº 550 - Salta.

Precio del Legajo \$ 700.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 920.—

e) 9 al 13|5|66

Nº 23498. — PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
 Banco de Préstamos y Asistencial Social

De conformidad a lo dispuesto por el H. Directorio del Banco en la Resolución Nº 160 de fecha 25|4|66, llámase a licitación pública para la planificación y provisión de máquinas de contabilidad para la mecanización contable y crediticia del Banco.

LICITACION PUBLICA Nº 2.

Fecha de Apertura: 23-5-66.

Horas: 12.

Alvarado Nº 621.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 1.000.

Valor al cobro \$ 920.—

e) 9 al 11|5|66

Nº 23484. — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 52|66.

Llámase a licitación pública Nº 52|66, para el día 6 de junio de 1966 a horas 10,00 por la adquisición de repuestos para bomba centrífuga multitelular, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. — Calle Zuviria 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$n. 10,00.

Valor al cobro \$ 920.—

e) 9 al 11|5|66

Nº 23483. — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 54|66.

Llámase a licitación pública Nº 54|66 a realizarse el día 26 de mayo de 1966 a horas 12,00 por la adquisición de repuestos para Tractor Fiat, con destino al Establecimiento Azufre Salta. — Estación Caipe Km. 1626. — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. Calle Zuviria 90 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$n. 10,00.

Valor al cobro \$ 920.—

e) 9 al 11|5|66

Nº 23480. — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 53|66.

Llámanse a licitación pública Nº 53/66 a realizarse el día 6 de junio de 1966 a horas 11,00 por la adquisición de caño de acero cincado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Estación Caipe Km. 1626. — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento. — Calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — BUENOS AIRES.

Valor del pliego: m\$N. 10,00.
Valor al cobro \$ 920.— e) 9 al 11/5/66

Nº 23464 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de mayo del año en curso a horas 10, por adquisición de Pianos. Pliegos de Condiciones retirar en este Consejo - Mitre 71 - Salta. — Profesor Carlos Pompilio Guzmán, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Salta — Prof. Alberto Angel Gómez, Secretario Administrativo Consejo Gral. de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 6 al 12-5-66

EDICTO CITATORIO

Nº 23470 — EDICTO CITATORIO
Ref. Expte. Nº 5774-M-59 s.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CIPRIANA

RODRIGUEZ DE MAMANI tiene solicitado ante esta Administración la inscripción como privadas las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad Lote 2, Fracción de San Juan, catastro Nº 125, ubicada en el departamento La Poma, al solo efecto impositivo y del catastro de aguas. Salta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23454 REF.: EXPTE. Nº 14180/48 - s.r.p. p/14/3.

EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JAIME DURAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 4,20 l/seg. a derivar de las vertientes ubicadas en la margen izquierda del lecho del Río Calchaquí, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8 Has. del inmueble denominado "OLASO" y "SALDAÑO", catastro Nº 782, ubicado en el Partido de Corralito, Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia Nº 4 b).

SALTA, 3 de mayo de 1966

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 23528. — RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "ANACHURI, Juana Castillo Vda. de. SUCESORIO", Expte. Nº 32.055/65, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Castillo Vda. de Anachuri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de marzo de 1966. Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23527. — RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Romero, Natal—SUCESORIO", (Expte. Nº 15.324/66), cita a herederos y acreedores de don Natal Romero para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23516. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don DONATO URIBE para que hagan valer sus derechos lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de mayo de 1966. Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA — Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23513. — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y

Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JACINTO MOHAMED CHIMALE por el término de treinta días. — Salta, 27 de Abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23512. — Sucesorio. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ. — Salta, mayo 4 de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23511. — ERNESTO SAMAN, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORREGIDOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1966.

J. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23506. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos. — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaría Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23505. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don. Conrado ROCHA. San R. de la N. Orán,

Abril 28 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria, Juzg. C. y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23504. — El Dr. **ERNESTO YAZLLE**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Dn. **MA NUEL DA SILVA**. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — **Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

Nº 23497. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Eduardo Segundo Romano**. Expte. Nº 5840/65.
Metán, 18 de Abril de 1966.

Dra. Milda Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23496. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. "**Félix José Cantón**". Expte. Nº 6063/66. — Metán, 25 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23495. — LA DOCTORA **MILDA ALICIA VARGAS**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUD - METAN, en el juicio sucesorio de: "**Sandoval Luis y Burgos Virginia**". Expte. Nº 5993/65, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de mayo de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria. — Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23494. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Clara Fernández de Carabajal**. Expte. Nº 5552/65. — Metán, 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20-5-66

Nº 23493. — La doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Casimira Lastenia Sánchez**. — Expte. Nº 6048/66. — Metán 18 de Abril de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro** - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23491. — **DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. **LUIS PICCO**. Para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23490. — **DR. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial,

3ª Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de Dn. **LEOCADIO BORDON**, para que hagan valer sus derechos. — SECRETARIA, 19 de Abril de 1966.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66
Nº 23489. — **Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. **MERCEDES ELIAS DABALL** para que hagan valer sus derechos. SECRETARIA, 19 de Abril de 1966. - **Dr. Milton Echenique Azurduy** - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23481. — El Dr. **Ernesto Samán**, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de **Florencio Mauno**.
Salta, 6 de Mayo de 1966.

Armando Caro Figueroa - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 20/5/66
SUSANA PEREDA GALLI

Nº 23467 — **EDICTO**: **Ricardo Alfredo Reimundín**, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nom. Cita y emplaza por el término de 10 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de **VICENTE LERA** para que comparezcan a hacerle valer bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos por diez días en el "Boletín Oficial" y "El Economista". — Expte. Nº 30903/65. — Salta, 28 de Febrero de 1965. — **Alberto Medrano Oríz**, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23466 — **EDICTO SUCESORIO**. — El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Fernández o Fernández Blanco, Antonio** — Sucesorio. Expte. Nº 15.292/66", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de abril de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaqa**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23465 — **EDICTO**. — El doctor **Ricardo Alfredo Reimundín**, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PEDRO BERNABE** por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 14 de 1965. — **Alberto Medrano Ortiz**, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.
Imp. \$ 900 e) 6 al 19-5-66

Nº 23457. — **EDICTOS**: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **JUAN BRITOS**. — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — SALTA, Abril de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO** - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66.

Nº 23456. — **EDICTOS**. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez a acreedores y herederos de

doña ROMUALDA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, Abril 28 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66.
Nº 23440. — **SUCESORIO:** El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA FILOMENA DAVOLI DE SPINOSA, bajo apercibimiento. — Salta, 17 de marzo de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 4 al 17/5/66.

Nº 23434. — **SUCESORIO:** La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA BRITO DE TORINO o ADELAIDA BRITO DE PEREYRA. Metán, Abril 29 de 1966. Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16/5/66.

Nº 23433. — **SUCESORIO:** MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ (Expte. 6180/66), por el término de diez días. — Metán, abril 29 de 1966. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO - Secretaria.
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16/5/66

Nº 23418. — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: SUCESORIO: de ROSARIO LIBERTI DE GENTILE, Expte. Nº 49.484/65. — Salta, 28 de abril de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, secretario letrado.
Imp. \$ 900.— e) 2 al 13/5/66

Nº 23404 — **SUCESORIO:** El señor Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Rojas para que hagan valer sus derechos. — Salta, 31 de agosto de 1965. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 28-4 al 11-5-66

Nº 23396 — Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña GRIFASI DE KONEKAMP LUISA. — Armando Caro Figueroa, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1965.
Imp. \$ 900 e) 28-4 al 11-5-66

REMATES JUDICIALES

Nº 23531. — Por EFRAIN RACIOPPI. Tel. 11.106 Mina "Diana"; "La Poma"; "La Poma 1ª" y "Elvira"
SIN BASE

El 24 de Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base las siguientes Minas de propiedad de la Cía. Minera "La Poma S.A.C. e I."; según derechos de cateo registrados en los siguientes expedientes de la Dirección de Minas

de la provincia de Salta; Mina "Diana". Expte. 3226—C; Mina "La Poma"; Expte. 3227—C; Minas "La Poma 1ª" Expte. 3228—C y Mina "Elvira", Expte. 1077—C. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "Chocobar, Daniel vs. La Poma S.A.C. e I.". "Ejecutivo. Expte. 31370/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Por estos edictos que se publicarán 5 días en el B. Oficial; 2 días en El Economista y 3 días en El Tribuno; se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que dentro de los ocho días de su notificación comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; son ellos: Cía. Minera Alea S.A.C.I. y F; Vuistaz Clotilde Antonia Langou de; Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Salta.

Imp. \$ 900.— e) 11 al 17/5/66

Nº 23530. — Por EFRAIN RACIOPPI. Tel. 11.106 Una Heladera eléctrica marca "Gatto"
Base: \$ 15.200,00 m/n.

El 24 de Mayo 1966, hs. 18, en Caseros 1856, remataré c/base \$ 15.200,00 m/n, una Heladera eléctrica cte. alternada marca "Gatto" de 10 pies equipo nº 11640, Gabinete nº 18477 en poder parte actor puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena: Juez 1ª Instancia C. C., 3ª Nominación. Juicio: Baldomero Alejandro Martínez vs. Julio César Flores. "Ejec. Prendaria. Expte. nº 28.209/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 900.— e) 11 al 13/5/66

Nº 23526. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — Derechos y Acciones Sobre Valioso Inmueble en Esta Ciudad.
SIN BASE

El día 20 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 897 — Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Raúl R. Ramia, sobre el inmueble ubicado en Avda. Belgrano nº 1504 Esq. Martín Cornejo de ésta Ciudad. Mide 14.60 m. de frente por 13 m. de fondo. Superficie 183.57 mts2. Límite: Al Norte, lote "b"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sud Avda. Belgrano y Al Oeste c. propiedad de Da. Ana Usandivaras de Méndez, según TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del libro 172 de R.I. Capital. Catastro nº 31.934 — Valor fiscal \$ 132.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — ERNESTO FRANCISCO SCLAVO VS. RAUL R. RAMIA, Expte. Nº 12.202/64". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.— e) 11 al 17/5/66

Nº 23525. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — Máquina Registradora y Mostrador —
SIN BASE

El día 26 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, Remataré, Sin Base, una caja Registradora marca "Unión" modelo RML, nº D—22.482, color verde; 1 muestra

dor vitrina de 3.m. de largo por 1.20 m. de alto y 1 vitrina de 2.50 m. de largo por 1.20 de alto, aprox., todo lo cual se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Emilia Tomás de Oviedo, domiciliada en Deán Funes nº 1199 — Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — MOLINOS MATILDE S.R.L. VS. EMILIA TOMAS DE OVIEDO, expte. nº 28.425/63". Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 900.— e) 11 y 12/5/66

Nº 23524. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 23 de mayo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, Remataré, Sin Base, Una heladera eléctrica comercial de 4 puertas, marca "SIAM"; 1 balanza marca "ALPINE", nº 12.348; 1 máquina de cortar fiambres, marca "BIANCHI", nº 41.948 y 2 estanterías de hierro forjado de 4 compartimientos, c/una de color amarillo y Una vitrina panera de 8 compartimientos de 2 puertas corredizas de vidrio, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Eduardo Gutiérrez, domiciliado en Avda. San Martín nº 991 — Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado nº 2, en juicio: "Embargo Preventivo — EDUARDO GUTIERREZ VS. WALDEMAR JERKE Y OTRO, expte. nº 14.218/65". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 900.— e) 11 al 13/5/66

Nº 23522. — Por ERNESTO V. SOLA — JUDICIAL Derechos y Acciones Sobre un Inmueble en Esta Ciudad.

El día 8 de junio de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BRUZZO MARIA MATILDE vs. SERRANO JOSE RAUL" Expte. Nº 34.246/65. Remataré con base de: TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS PESOS M|N. (\$ 314.026,00 m|n.), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja Nº 732 al 756 entre las calles Florida e Ituzingó y que le corresponde al demandado en condominio con María del Milagro Serrano de Arcuri por título inscripto a folio 15 asiento 1 del Libro 267 de R.I. Capital Catsby Nº 48 — Sec. E, manzana 50, parcela 19. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente — Salta. 9 de mayo de 1966 — ERNESTO V. SOLA — Martillero Público — Teléfono Nº 17.260.
Imp. \$ 1.500. — e) 11 al 24/5/66

EN EMBARCACION

Nº 23515. — Por JOSE ANTONIO GARCIA — JUDICIAL — Dos Heladeras Eléctricas, una Cocina a Kerosene y una Casa Prefabricada. SIN BASE

El día 18 de mayo de 1966 a horas 10 en el Juzgado de Paz de Embarcación, donde estará mi bandera, remataré Sin Base y al mejor postor UNA HELADERA ELECTRICA corriente alternada, de cuatro puertas marca M. A.; una heladera eléctrica familiar marca "Goltar", modelo 960 Serie C.H.2., unidad nº 145.555—1/6 H, en perfecto estado de funcionamiento y una cocina a kerosene marca "Catita" muy usada, que se encuentran en mi poder en calle Independencia esq. San Luis de Embarcación donde pueden revisarse, y una casa de madera prefabricada instalada en calle Salta 190 de dicha localidad, donde reside la ejecutada, y donde puede revisársela. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA: Sr. Juez 1ª Inst. Civ. y Com. Dist. Jud. del Norte, en autos: "MEDINA MERCEDES vs. CHAVEZ, ARGENTINA — EJECUTIVO — Expte. nº 6756/64. Edictos: DOS días en Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscrito martillero en calle 9 de Julio 247 casa del Sr. Segundo Amanio Carrizo — Embarcación.
Imp. \$ 900.— e) 11 y 12/5/66

Nº 23488. — Por EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106 Derechos y Acciones Sobre una Casa Terreno, Ubicados en Esta Ciudad y Sobre una Finca BASES: \$ 29.333,00 m|n. y 167.333,32 m|n., respectivamente.

El 20 Mayo 1966, hs. 18.15, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 29.333,33 m|n., o sean las 2/3 partes de su evaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a la demandada Sra. Elba Sandoval en condominio con otros sobre un inmueble ubicado en esta ciudad calle Mendoza entre Gorrillí y General Paz, señalado con el nº 2, s|título reg. a folio 173, asiento 2 del Libro 7 de R. I. Capital. — CATASTRO Nº 7854. — Acto seguido se subastará con base de \$ 167.333,32 m|n., los derechos y acciones que le corresponden a la misma demandada sobre una finca denominada "El Sauce", ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, s|título reg. a fol. 305, asiento 3 Libro 3 de R. I. de Rosario de Lerma. — CATASTRO Nº 554. (Corresponde la base a las 2/3 partes evaluación fiscal). — Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. — Juicio: "Moschetti S. A. vs. Sandoval, Elba". — Ejecutivo. Expte. Nº 13978/65. — Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.500.— e) 9 al 13/5/66

Nº 23487. — Por: EFRAIN RACIOPPI. TEL. 11.106 Vitrina, Radio y Tocadisco. — SIN BASE

El 19 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base: Una Radio "R. C. A. Victor", gabinete de madera; Un Tocadisco de mesa marca "Musaphonic", Nº 22613 y Vitrina de 1 mtro. de largo x 0.80 de alto por 0,45 de ancho, color verde en poder parte actora, puede verse en Avenida Belgrano Nº 424, ciudad. — Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Ganen, María Luisa González de".

Ejec. Prend. Expte. Nº 29.043. — Señá 30%. — Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900. e) 9 al 11|5|66

Nº 23486. — Por: **EFRAIN RACIOPPI**. TEL. 11.106
Una Máquina Electrosuma, Marca "Olivetti". —
BASE: \$ 43.680 m/n. — El 18 Mayo 1966, hs. 18.30,
en Caseros 1856|58, remataré c|base \$ 43.860 m/n.,
una Máquina Electrosuma 20 Mat. 9950449 cte. al-
ternada, capacidad 10 x 11, marca "Olivetti" en
mi poder donde puede verse. Si transcurridos 15'
de espera no hubiere postor se subastará Sin Base.
Ordena Juez lra. Instancia C. C. lra. Nominación.
— Juicio: "Olivetti Argentina S. A. vs. Golpe
Jesús". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 50.097|66. —
Señá 30%. Comisión cargo comprador. — Edictos
3 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 11|5|66

Nº 23459. — Por **EFRAIN RACIOPPI**. Tel. 11.106
INMUEBLE UBICADO EN ITIYURO.
BASE: \$ 333.333,32 m/n.

El 20 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2|3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 333.333,32 m/n., los derechos y acciones que le corresponden a los demandados señores Petrona Ruiz de Miranda; Graciela Ladis Miranda; Asunción del Carmen Miranda de Solbiati; Dante Roque Solbiati y Ernestina Miranda de Casanueva, sobre el inmueble denominado "Chilcar", "Pichanal", "Timboirenda" y "Palo a Pique", ubicado en el Partido de Itiyuro, Dpto. General San Martín, s|título reg. a fol. 246 a 250; asiento 7 del Libro 14 de R. I. Crán; CATASTRO Nº 1512. Ordena Juez. lra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Cabrera, Francisco vs. Miranda, Petrona Ruiz de y otros". Ejecutivo. Expte. Nº 37.959|65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. 1.500.— e) 5 al 18|5|66

Nº 23429. — Por **RICARDO GUDIÑO — JUDICIAL**
— Una Finca de 20 Hectáreas en Embarcación —
Pcia. de Salta.

El día viernes 3 de junio de 1966 — a horas 12.00 — en el hall del hotel Universal calle 25 de mayo — Embarcación — Pcia. de Salta. REMATARE: con base de \$ 66.666 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis) — importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal. UNA FINCA: de 20 hectáreas — Ubicada en Embarcación — Departamento de San Martín de esta provincia de Salta — Con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo. MEJORAS: Entre varias otras — Casa habitación y un pozo para la extracción de agua potable de cincuenta y cinco metros de profundidad. TITULOS: Al folio 119, asiento 1, libro 26 del R.I. de Embarcación. CATASTRO: 7598 — Valor fiscal: \$ 100.000. MEDIDAS: Superficie, linderos, etc. los que dan sus títulos anteriormente nombrados. ORDENA: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. JUICIO: CIMAC S.R.L. c|ANTONIO GARCIA BERRAL — Embargo preventivo. Expte. nº 37905|65. SEÑA: 30%. COMISION. De ley o cargo del comprador. EDICTOS: Por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Por este mismo edictos se notifica a fin de que comparezca para hacer valer sus derechos al señor

Celestino Martínez. RICARDO GUDIÑO — Martillero Público — Tel. 17.571.
Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 13|5|66

Nº 23427 — Por: **ANDRES ILVENTO**

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931
El día 13 de mayo de 1966, remataré en el hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre Esq. B. Belgrano, a las 11,30 por disposición del señor Juez Federal, en la Ejec. seguido por el Banco vs. Sra. Martha D. Vda. de Aramayo, lo siguiente: 16 chapas de zinc. 3,03 m.; Un arado de 2 aletas; 2 arados de hierro de 1 aleta c|u.; 1 cuerpo de rastra de 20 dientes; 1 jardinera en reg. estado; 1 cadena de hierro de 7 m. más o menos de largo; 4 cadenas de 2 m. c|una de largo. Sin Base al mejor postor y dinero de contado. Dichos objetos se encuentran en general Güemes en poder de la dep. jud. paraje El Naranjo zona "Las Vertientes". Publ. BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" Por informes al Banco de la Nación o al suscrito martillero. — ANDRES ILVENTO, martillero público co. Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.
Imp. \$ 900.— e) 2 al 13|5|66

Nº 23416. — Por: **EFRAIN RACIOPPI**. TEL. 11.106
UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 704.177,10 m/n.

El 20 Mayo 1966, a hs. 18, en Caseros 1856, remataré con base de \$ 704.177,10 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado ubicado en el Pasaje Sin Nombre, entre las calles C. Pellegrini y Esteco, extensión 10 mts. de frente, con igual contrafrente por 26,20 mts. de fondo, lote nº 18, manzana 63. CATASTRO Nº 14.627, Libro 117 Fol. 320, asiento 3 de R. I. Capital. — Por estos edictos se notifica a los acreedores Sres.: Radio Serra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y Castelli Hnos. S. R. L., para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro de los 9 días ante el Tribunal exhortante Exma. Cámara de Trabajo y Paz de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ley. — Ordena Exma. Tribunal de Trabajo Nº 1 de Salta. — Juicio: Exhorto de Jujuy. Julio Teodovich vs. Gustavo A. Normand y Cía. S. R. L. "Expte. Nº 4593|66. Pago dinero de contado. Comisión cargo comprador". Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.500.— e) 29|4 al 12|5|66.

Nº 23408 — Por: **MARTIN LEGUIZAMON**
JUDICIAL: Departamento en esta ciudad. Alvarado Esq. H. Irigoyen. —
BASE \$ 108.666,66.

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi Nº 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria ABRAN TULIA, María vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA de, expediente Nº 13.667|65 remataré con la base de ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad, calle Alvarado Esq. H. Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, propiedad horizontal departamento uno b. planta alta con una superficie cubierta de 123,25 mts.2. Catastro 3134. Circunscripción primera; sección C., manzana cinco, parcela uno. Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75, asien

to 1. Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500.— e) 29/4 al 12/5/66

Nº 23389 — Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA JUDICIAL: UN INMUEBLE** — Base \$ 18.533,32

El día 17 de Mayo próximo a las 18,45 horas en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 281. Salta, remataré con base de \$ 18.533,32 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote terreno con casa, ubicado en calle Corrientes número 1843 entre Ayacucho y Coronel Moldes inscripto en folio 77, Asiento 1 del Libro 182 R. I. de Capital, Catastrado bajo el Nº 27853 Sección F, manzana 78 parcela 18 del registro del inmueble de la capital, ordena S. S. Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C. en Juicio Ejecutivo: Dezzutto, Ricardo vs. Rodríguez, Manuel Cornejo. Expte. 14.541/65. El comprador abonará como seña y a cuenta del precio el 30 %. Edicto por 10 días en el Boletín Oficial, 2 días en El Intransigente y 8 días en El Economista. Comisión de arancel a cargo del comprador. Informe al suscripto Martillero arriba indicado.

Imp. \$ 1.500.— e) 27/4 al 11/5/66

CITACION A JUICIO

Nº 23521. — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa. Juez en lo C. y C. de Ira. Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados "SALAS, Francisco Vs. SALAS, Berta Diaz de — Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte Nº 35.283/66, cita y emplaza a Doña BERTA DIAZ de SALAS, por el término de 9 días a fin de que conteste la demanda por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores le iniciara su esposo, bajo apercibimiento de designarse defensor Oficial que la represente.

Salta, 6 de mayo de 1966. — Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23507. — Intímase a Dña. María Bracamonte de Toledo y/o a sus herederos a comparecer ante el Escribano Gustavo Rauch con domicilio en España Nº 361 a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble, sito en la calle San Juan 441 y subastado en autos, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de que dicha escritura será suscripta por el Sr. Juez. — "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Toledo, María Bracamonte de. — Ejecutivo. Expte. Nº 31.847/64", a cargo del Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. — SALTA, 18 de Febrero de 1966.

Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 12/5/66

Nº 23477. — EDICTO CITATORIO. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita por diez días a José Domingo Baldovino a comparecer en el juicio: "RODRIGUEZ, CAYATA Juana — Posesión Treintañal, Expte. Nº 35250/1964, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. — Publíquese diez veces en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de marzo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Imp. 900.— e) 6 al 19/5/66.

CONCURSO CIVIL

Nº 23458. — El Dr. Ricardo Amerisse, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, hace saber a los acreedores del Concurso Civil de Amado Sagles que se ha designado audiencia para el día 13 de mayo a horas 9, para que decidan la forma de liquidar los bienes del Concurso. — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Salta, 29 de abril de 1966. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 5 al 11/5/66

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 23452. — EDICTOS TESTAMENTARIOS: — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por 10 días a herederos y acreedores de Dn. SABINO JEREZ, especialmente a los beneficiarios en su testamento, Andrés Jerez, Marta Jerez, Mario Jerez, Club Federación Argentina, Quinto Distrito de Vialidad Nacional, Josefa de Lemo, Elio Nardini, Teodocio Soria y Domingo Medina. Salta, Abril 13 de 1966. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 5 al 18/5/66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 23492. — La doctra Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio: "Vázquez, Eulogio Delfín s/Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Metán". Expte. Nº 6206/66, cita y emplaza por edictos que se publicarán por siete días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño, a los herederos de la sucesión de Ricardo Arrendo y a las personas que se consideran con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana nº 2 Sección B. Catastro nº 86, parcela 2, de la ciudad de Metán. — Tiene 69,90 mts. de frente sobre calle Ríos Piedra con un contrafrente con 69,70 mts. que colinda con la Sucesión Retuerta por 73,20 mts. de fondo, limita al Sud con calle Río Piedra, Norte: Suc. Retuerta, Este: B. Guzmán, Oeste: N. Giménez. — Metán, 15 de Abril de 1966.

Dra. Beatriz Ovejero de Paseiro - Secretaria. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

Nº 23478. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo C. y C. de Ira. Instancia y 4ta. Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos, al inmueble cuya posesión treintañal persigue Dn. Augusto Damián Carrizo. Expte. Nº 34.893/66, inmueble catastrado bajo el Nº 366, limitando al Norte: con la sucesión de José Coll; Sud: camino público que une Animaná con Corralito; al Este y Oeste, con propiedad del señor Martín Teruel, sito en la localidad de Animaná. —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA - Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 20/5/66

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 23518 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis; ante mí Adolfo René Trogliero, Notario titular del Registro número diez, comparecen: el señor JULIO A. BARBARAN ALVARADO, casado en primeras nupcias con doña Josefina Sintioni, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en calle Ameghino número cuatrocientos treinta y cinco; doña JOSEFINA CINTIONI DE BARBARAN, casada en primeras nupcias con don Julio A. Barbarán Alvarado, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos quince, domiciliada en calle Ameghino número cuatrocientos treinta y cinco; don CARLOS MARIO BARBARAN ALVARADO, casado en primeras nupcias con doña Elvira Fernández de Córdoba, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos seis; domiciliado en calle General Güemes número quinientos nueve; doña ELVIRA FERNANDEZ DE CORDOBA DE BARBARAN, casada en primeras nupcias con don Carlos Mario Barbarán Alvarado, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta mil trescientos veintiuno, domiciliada en calle España número seiscientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento siete; doña CONCEPCION NELLY BARBARAN ALVARADO, soltera, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en calle España número seiscientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento siete; doña YOLANDA BARBARAN ALVARADO, soltera, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos trece, domiciliada en calle España número seiscientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento siete; JUAN CARLOS TOLEDO, casado en primeras nupcias con doña Ana Alicia Barbarán, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en calle Urquiza número trescientos treinta y ocho; doña ANA ALICIA BARBARAN DE TOLEDO, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Toledo, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en calle Urquiza número trescientos treinta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, personas hábiles de mí conocidas, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida a "TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA", la que se registró por los estatutos que dejaron aprobados en este acto y que a continuación se

transcriben: "ESTATUTOS — NOMBRE Y DOMICILIO LEGAL — Artículo 1º: Con la denominación de "TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — DURACION. Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — OBJETO. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) **Comerciales:** Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, cambio de moneda, casa de cambio y actividades similares; b) **Industriales:** Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales. c) **Agropecuarias:** Mediante la explotación, en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior la sociedad está facultada para: a) comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier título; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros o de ambos conjuntamente; d) Intervenir en empresas industriales o comerciales que tengan objetos afines a los de esta sociedad, o realizar esas operaciones por cuenta propia; e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas; f) Explotar concesiones o permisos de servicios públicos o cualesquiera otros que el Estado Nacional, los Estados Provinciales o sus Municipalidades le otorgaren; g) Instalar y explotar plantas transmisoras principales y secundarias de radio y televisión, conforme a las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que dicten las autoridades competentes; h) Instalar y/o administrar industrias y casas.

de comercio de ramos afines a los del objeto social, dentro o fuera del territorio de la Provincia, principalmente los dedicados a la fabricación, compra y venta de aparatos del hogar, ramos generales y sus anexos; i) Explotar en todas sus formas, directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales propios o de terceros; j) Registrar, explotar, adquirir, transferir marcas de fábrica, enseñas o denominaciones comerciales; k) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse; l) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente; m) Contratar préstamos, con o sin garantía real o personal en moneda nacional o extranjera; n) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes, que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda. — CAPITAL SOCIAL. Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en el momento de la emisión, con excepción de la primera serie que ha sido emitida, suscripta e integrada por los socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — AUMENTOS DE CAPITAL. Artículo 6º: La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado siempre por acciones de CIEN PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en series, y guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — ACCIONES. Artículo 7º: Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, salvo lo establecido en estos estatutos para las acciones ordinarias clase "Z". Las acciones nominativas necesitarán de la aprobación del Directorio para ser transferidas. Las acciones al portador se transferirán por simple entrega implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio. — Artículo 8º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director si el Directorio no fuera unipersonal. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados se-

rán canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 9º: La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no previsto por aquellos a las disposiciones del Código de Comercio. — CLASE DE ACCIONES. Artículo 10º: Las acciones representativas de capital podrán ser: a) Privilegiadas clase "A"; b) Ordinarias clase "B"; c) Ordinarias clase "Z" y d) Preferidas. — Artículo 11º: Las acciones privilegiadas clase "A", tendrán las siguientes características: a) Derecho a emitir cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Las emitidas por la Asamblea constitutiva, tendrán además el carácter de acciones de Fundador y darán derecho a sus tenedores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — Artículo 12º: Las acciones ordinarias clase "B", tendrán la siguiente característica: Derecho a un voto por cada acción de las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 13º: Las acciones ordinarias clase "Z" tendrán las siguientes características: a) Derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, b) Serán nominativas; requiriéndose para cada emisión una resolución expresa del Directorio. c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea, y conforme lo disponga en cada caso el Directorio. d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quien podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones ordinarias clase "B", o rescatadas a la par. e) El titular o sus herederos, conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones ordinarias clase "B", u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal. A partir de la fecha en que sea puesto a disposición del tenedor de las acciones el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendos; f) Las acciones rescatadas en este último caso quedarán en cartera hasta su futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos mientras dure esta situación. — Artículo 14º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto excepto en los casos en que por falta de suficiencia de las utilidades no pudiera abonarse el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, derecho que cesará una vez que se haya abonado los dividendos fijos pendientes de pago; b) Podrán gozar de derecho en la prorrata de utilidades; de un dividendo fijo sobre el valor nominal, acumulativo o no, que será fijado en la oportunidad de la emisión. c) Podrán ser rescatadas o no a la par o sobre la par, según lo de-

termine el Directorio al emitirlas. En el rescate sobre la par la prima no podrá exceder del veinticinco por ciento y el mismo se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o por reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre respetando las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinará mediante sorteo de las acciones a rescatarse, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — EMISION DE ACCIONES. Artículo 15º: Las series pendientes de emisión correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar la clase de acción a emitir y el monto de la serie correspondiente. Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — DERECHO DE PREFERENCIA. Artículo 16º: En las futuras suscripciones de acciones se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones Privilegiadas clase "A", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase en proporción a sus tenencias; b) Para las acciones ordinarias clase "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones clase "A" y clase "B", sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser privilegiadas clase "A", salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — DERECHO DE ACRECER. Artículo 17º: En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubieren correspondido al mismo serán prorrateadas, entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedaren sobrantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. — RESCATE DE ACCIONES. Artículo 18º: El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la sociedad, a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas, y realizadas. — INTEGRACION - MORA. Artículo 19º: Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas; la sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del Directorio. — Artículo 20º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, en forma auto-

mática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directorio podrá optar alternativa y sucesivamente por cualquiera de los procedimientos, que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar siempre al mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora. a) Intimar la regulación del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio. b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio. c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas. d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago. e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto o a un Fondo especial que se determine. f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que electa una de las vías autorizadas al Directorio, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo. — INTEGRACION - PROCEDIMIENTO. Artículo 21º: Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas. b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva. — DEBENTURES. Artículo 22º: La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen convenientes. — DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 23º: Asamblea Ordinaria. Quórum: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con quince días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y

con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. — Artículo 24º: CELEBRACION. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pérdidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las asambleas extraordinarias todo lo dispuesto para las ordinarias excepto la realización anual. — DEPOSITO DE ACCIONES. Artículo 25º: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por escribano público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en Salta. — PRESIDENCIA. - RESOLUCIONES. Artículo 26º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — OBLIGATORIEDAD - DISIDENCIA. Artículo 27º: Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — DEL DIRECTORIO - COMPOSICION Y REEMPLAZOS. Artículo 28º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordina-

ria. Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente a su elección, muniendo de carta o telegrama de autorización. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le dá su cargo. — REQUISITOS. Artículo 29º: Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de quinientas acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea aprueba la gestión del Director cesante. — CARGOS. Artículo 30º: El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros, entre los mismos, un Presidente, Un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de todos sus miembros. — REUNIONES. Artículo 31º: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el síndico o por lo menos una vez cada dos meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente o su reemplazante y Secretario o uno de los Directores, si el Directorio no fuera unipersonal. Deberá llevarse en el libro de Actas un control de asistencias y reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. — ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Artículo 32º: El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. c) Redigir todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos. d)

Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean. e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandas y querellas; comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones. g) Abrir cuentas corrientes y girar contra ellos con provisión de fondos o sin ellos, cuando al efecto estuvieren autorizados. h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco. i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles aún por más de seis años. j) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora. k) Adquirir, fundar, arrendar y administrar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. l) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos citados para su funcionamiento. m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. p) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y en el mismo modo autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en él, con cargo de comunicar a la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos. r) Adquirir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. s) Someter a las Asambleas Generales de Accionistas, la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. t) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — USO DE LA FIRMA SOCIAL. — Artículo 33º: Uso de la firma social: El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el

uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente a cualquier ade sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio. Siendo el Directorio unipersonal firmará el presidente. — Artículo 34º: La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — OBLIGACION SOLIDARIA. — Artículo 35º: Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ellas y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — ORGANOS DE FISCALIZACION. - SINDICO. Artículo 36º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un síndico suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia, o muerte del Síndico titular será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — EJERCICIO ECONOMICO - INVENTARIO BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 37º: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio la que por tal concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; y del Síndico de acuerdo al artículo treinta y seis de estos estatutos. b) Para el pago de dividendo a las acciones con privilegio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, inciso "b" de los Estatutos y mientras dure tal situación. c) Para el pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere, y para el pago de los intereses por retardo en el pago de dichos dividendos. d) Para el pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — PAGOS Y PRESCRIPCION DE DIVIDENDOS. Artículo 38º: Salvo

estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto. — LIQUIDACION. Artículo 39º: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaran quórum, el síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fuese su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. Art. 40º: Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos según el orden que se establece a continuación: a) Para reembolsar las acciones preferidas que existan, por su valor de integración. b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones privilegiadas clase "A"; c) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "B". d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "Z". e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones privilegiadas clase "A" y las ordinarias clase "B", en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista. — DISPOSICION GENERAL. Artículo 41º: Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comer-

cio o en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias. — DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO. Los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones Estatutarias precedentemente aprobadas vienen por unanimidad a designar el Primer Directorio, el que por el período legal establecido quedará integrado de la siguiente manera: Director Presidente: Señor Julio A. Barbarán Alvarado. Director Suplente: Josefina Cintioni de Barbarán; Síndico titular: señor Manuel Míguez y Síndico suplente: señor Emilio Marcelo Cantarero. — EMISION DE LA PRIMERA SERIE DE ACCIONES CLASE "A" FUNDADORAS POR UN TOTAL DE UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. Acto seguido los accionistas fundadores comparecientes en este contrato resuelven declarar emitida la primera serie de acciones clase "A", por un total de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, que son totalmente suscriptas en este acto, integrándose por cada uno de los comparecientes, el diez por ciento del capital suscripto; acciones que son suscriptas e integradas de conformidad a la nómina de suscriptores que transcripta por separado se incorpora como formando parte integrante de esta escritura y de acuerdo al siguiente detalle: JULIO A. BARBARAN ALVARADO, suscribe la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL; JOSEFINA CINTIONI DE BARBARAN; CARLOS MARIO BARBARAN ALVARADO; ELVIRA FERNANDEZ DE CORDOBA DE BARBARAN; CARLOS FERNANDO BARBARAN; AZUCENA BARBARAN ALVARADO; CONCEPCION NELLY BARBARAN ALVARADO; YOLANDA BARBARAN ALVARADO; JUAN CARLOS TOLEDO Y ANA ALICIA BARBARAN DE TOLEDO, suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, practicándose por separado el depósito de ley en el Banco Provincial de Salta. — PODER ESPECIAL. Los comparecientes continúan diciendo: que apoderan especialmente al señor JULIO A. BARBARAN ALVARADO, para que en nombre y representación de la sociedad que se acaba de constituir, gestione la correspondiente personería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa lectura y ratificación los otorgantes dejan constituida a "TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA", aprobados sus Estatutos Sociales, designado su primer directorio; emitida la primera serie de acciones clase "A", firmando todos por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Queda redactada la presente escritura en catorce sellados notariales numerados correlativamente desde el ciento cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, al presente, ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número ciento ochenta y cuatro. Raspado: de Enrol. cientos — Ana — A — I — fe — arl — su — das — o — ro — d — e — por la Asam — Barbarán — signado — Entre líneas: cada una — Parciales — Asamblea apruebe la — Nelly. Todo vale. Sobre borrado: la nómina de suscriptos que transcripta por separado. Vale. — J. A. Barbarán Alvarado. — Josefina C. de Barbarán. — Carlos M. Barbarán Alvarado. — Elvira F. de C. de Barbarán. — C. F. Barbarán — Juan Carlos Toledo — C. Nelly Barbarán. — A. A. B. de Toledo. —

Yolanda Barbarán. — Azucena Barbarán A. Hay un sello. Ante mí: Adolfo R. Trogliero. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para "Tierras Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en catorce sellados notariales de numeración: desde el noventa y cinco mil doscientos seis al noventa y cinco mil doscientos diecisiete; noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve, y noventa y cinco mil doscientos ochenta, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

PRIMER TESTIMONIO DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA" — Salta, 5 de abril de 1966. — Decreto Nº 13129 — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente Nº 5789/66 Por las presentes actuaciones el señor Julio A. Barbarán Alvarado, en su carácter de apoderado y por autorización conferida en acta de fecha 23 de febrero de 1966 corriente de fs. 5 a fs. 18 vta., solicita para la entidad denominada "TIERRAS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19, Inc. 9º c); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados, el Gobernador de la Provincia — Decreta: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "TIERRAS, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 5 a fs. 18 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND, García Puló. — Es copia. — Miguel Ángel Feixes (h.) Jefe de Administración Interino — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — CONCUERDA: Con la pieza original de su referencia que corre en fs. 28 agregada en el expediente Nº 5789, del año 1966, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada, se expide este Primer Testimonio en un sellado de treinta pesos, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis". — ay una firma ilegible. Un sello de la misma, que dice: "SERGIO QUEVEDO CORNEJO — Escribano de Gobierno, Salta" a/c. Inspección Soc. Anónimas. Otro sello que dice: "INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS COMERCIALES Y CIVILES — SALTA". — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y TRES. — PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparece: el

señor JULIO A. BARBARAN ALVARADO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cintioni, domiciliado en esta ciudad en calle Ameghino número cuatrocientos treinta y cinco, persona hábil de mí conocida, doy fé y dice: Que en su carácter de apoderado de "TIERRAS, Sociedad Anónima", viene a solicitar al suscrito escribano la protocolización del testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la provincia de Salta, de las partes administrativas por las que se otorgó la personería jurídica de "Tierras, Sociedad Anónima", que se tramita por expediente número cinco mil setecientos ochenta y nueve sesenta y seis, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, haciéndome entrega del mismo en una foja útil que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número cuatrocientos cincuenta y tres. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fé. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número ciento noventa y ocho mil doscientos catorce. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número cuatrocientos cincuenta y uno. Sborrado: io—seis—icia—a. Vale. Fdo.: J. A. BARBARAN ALVARADO. Hay un sello. Ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO. — CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la parte interesada expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: sesenta y cinco mil ochocientos doce y sesenta y cinco mil ochocientos catorce, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 30.440.—

e) 11/5/66

EMISION DE ACCIONES

Nº 23509

"Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, comunica que ha emitido las series Nº 48, (Cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro), de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de Veintisiete millones de pesos moneda nacional.

Imp. \$ 900.—

e) 10 al 16/5/66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 23455. — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. — Se comunica al Comercio y Público en General que el día 29/4/66, se vendió EL BAR Y CONFITERIA "EL TEBOL", sito en calle Córdoba esquina Tucumán de esta ciudad. VENDE RAUL TORAÑO, L. E. Nº 7.036.077, Lerma Nº 898; COMPRA: JUSTA EMILIA CASASOLA DE LOPEZ, L. C. Nº 9.496.030, Córdoba 801. — Para oposiciones, Estudio de Escribana VIOLETA T. BURGOS, General Güemes Nº 848, teléf. 13819, Salta.

Imp. \$ 900.—

e) 5 al 11/5/66

SECCION JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 23533 — AMPARO JUDICIAL — Concepto — Costas.

- 1— El recurso de amparo sólo procede ante actos de autoridad pública o de terceros, de evidente ilegitimidad, causantes de un daño cierto contra derechos constitucionales, no susceptibles de protección por los procedimientos legales comunes, o, en caso de tenerla, ella llegaría demasiado tarde, cuando ya la lesión fuera irreparable.
- 2— El hecho de que el Director de la Cárcel no haya puesto a disposición de un abogado defensor la oficina denominada "Sala de Abogados" a fin de entrevistar a su cliente, mas sin negarle que lo haga en otro lugar del establecimiento, no conculca ningún derecho de rango constitucional susceptible de hacer procedente un recurso de amparo.
- 3— No obstante resultar vencido el peticionante del amparo, corresponde eximirlo de costas si al promover la acción trató de defender un derecho personal cual es el ejercicio de la actividad profesional que creyó menoscabado.

813 — CJ — Sala Segunda. — Salta, mayo 27/1965 — "Recurso de amparo presentado por el Dr. José Ramón Saravia". — Expte. Nº 4126/65 del Juzgado de Instrucción Nº 3. — Fallos T. 18 p. 313.

El doctor Alfredo José Gillieri, dijo:

1.— En cuanto a la NULIDAD. — No ha sido sostenida; dada la naturaleza del procedimiento del recurso, y no observándose vicios que permitan una declaración oficiosa en la resolución examinada, debe desestimársela. Así voto.

2.— En cuanto a la APELACION — a) El recurrente Pablo Meroz, director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, se agravia de las resoluciones dictadas por el Juez de Instrucción Nº 3 doctor Francisco Benedicto que haciendo lugar a la denuncia de amparo formulada por el Dr. José Ramón Saravia le hace "saber que deberá abstenerse en lo sucesivo de efectuar cualquier acto que signifique obstáculo de las actividades profesionales de defensa y atención de presos", condenándole a pagar las costas del recurso.

b) Que los hechos invocados por el amparado en su escrito de interposición consistirían en la actitud observada por el director del establecimiento penal en ocasión de una visita de carácter profesional que realizara el mismo, consecuencia de la cual no se le habría facilitado la oficina denominada Sala de Abogados (ocupada en la circunstancia por el propio director), ofreciéndosele otro lugar o comodidad, lo que fuera rechazado. Cargo que es contestado, a requerimiento del juez del amparo, por el funcionario aludido (fs. 5 y vuelta), en la parte pertinente en los siguientes términos: "...el martes 17 del corriente (mes de febrero) día fijado para audiencia semanal de reclusos, el suscripto en horas de la tarde atendía a los interesados como lo hace en forma habitual en la Sala de Audiencias ya mencionada (se refiere a la denominada de abogados), en cuya circunstan-

cia llegó el Dr. Saravia exigiendo en forma descomedida el retiro del suscripto del recinto interrumpiendo su cometido, para que le diera lugar a él, a lo que se le respondió que tuviera a bien de esperar un momentito y ofreciéndosele que ocupara la sala contigua que siempre es ocupada por profesionales en casos análogos, pero se negó terminantemente a aceptar esta invitación. Ante tal actitud desconsiderada por cierto, el suscripto no obstante reconocer sus derechos como Director general del establecimiento, accedió a la exigencia del profesional cediéndole la sala de audiencias de inmediato para evitar problemas en presencia de la Guardia que asombrada presenciaba y escuchaba la incidencia".

Estos hechos, que surgen de las relaciones indicadas, son acogidos como fundamento bastante del amparo por el juez, quien hizo suyas las siguientes consideraciones del dictamen del agente fiscal Dr. Juan Manuel Achaval: "...puede presumirse de (la) real existencia de algún obstáculo o impedimento puesto por la autoridad carcelaria a la actividad del recurrente que lesionaría los derechos constitucionales de defensa en juicio y libertad de trabajo, razón por la que considero que V.S. debe hacer lugar al presente recurso, librándose oficio a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria local y ordenando al director de la misma, bajo los correspondientes apercibimientos legales, que se abstenga en lo sucesivo, de efectuar cualquier acto que signifique obstáculo de las actividades profesionales, de defensa y atención de los presos".

c) Que como lo ha sostenido con anterioridad el Tribunal, en atención a conceptos reiterados en la praxis judicial, los presupuestos de procedencia del amparo judicial, manifiesta lesión a incuestionables derechos constitucionales, como consecuencia de acto arbitrario de autoridad pública o terceros, que cause un daño cierto, no reparable por medios o procedimientos legales comunes, o que si la tuviese, ella llegase demasiado tarde haciendo irreparable la lesión del derecho, reunidos los cuales su admisión de carácter excepciones, sólo procede ante actos o actuaciones de evidente ilegitimidad (conf. casos registrados en La Ley t. 105 p. 459; t. 107 p. 349; J. A. 1960—IV— p. 64; Fallos de la Sala t. 17 p. 1043).

d) En este recurso, resuelto prácticamente sin investigación, la que cabía ante las manifestaciones contenidas en el informe requerido, pues los hechos carecen de comprobación, aún estando a los que significa en su escrito el letrado peticionante, no se ve en qué aspecto las manifestaciones y actitudes del director de la Cárcel, coincidente en muchas partes con aquéllas, pueden ser arbitrarias y negatorias de los derechos constitucionales invocados y reconocidos en la resolución en grado.

No debe olvidarse que para el ejercicio de la actividad profesional del letrado en el penal no es imprescindible el uso de la sala destinada a los mismos, porque es una sola y porque en cualquiera otra, como sucede corrientemente, cuando son varios los abogados que se encuentran en el establecimiento pueden ser atendidos sus clientes, como lo son, en otras dependencia (subdirección,

Alcaldía, archivo, pasillos, etc.), sin menoscabar su ministerio, o los aspectos funcionales de la actividad, lo que de suceder podría subsanarse requiriéndose un lugar adecuado a los funcionarios del penal. Tampoco debe dejar de recordarse, dada las características de la incidencia relatada por el propio peticionante, que el director de la Cárcel, a su vez Director General de Institutos Penales de la Provincia es el funcionario de la más alta jerarquía en la materia quien está facultado a disponer de toda la actividad que se desarrolle dentro del establecimiento (Art. 12, Inc. a) del decreto N° 9868 del 27/8/57) y que en cuanto no restrinja a terceros, arbitrariamente el ejercicio de un derecho (como ha sucedido en el caso de autos) merece la atención, consideración, comedimiento y acatamiento de todas las personas que se hallaren bajo su jurisdicción.

e) Que la actitud antes detallada del funcionario aludido, no configura a simple entendimiento, un exceso o desborde de poder administrativo, lo que si así hubiere ocurrido tendría su vía de corrección ante el ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública (conf. el ya citado Art. 12 del reglamento carcelario), o funcionalmente ante el organismo judicial de quien dependiera el detenido, o penado entrevistado o a entrevistarse.

Porque en definitiva el menoscabo de derechos que se menciona, de existir, no era irreparable por vía ordinaria, siendo que el amparo, como ha declarado la sala II de la Cámara Federal de La Plata en el caso Luis Alberto Fregosi (4/2/1960) "sólo se justifica cuando la garantía vulnerada por el acto arbitrario o ilegítimo de la autoridad o del tercero, cuando se han agotado las instancias o procedimientos ordinarios para subsanar la situación, o la atención del derecho lesionado no admite dilación alguna".

f) Respecto a las costas, y no obstante resultar vencido el peticionante del amparo considero que habiendo tratado de defender un derecho personal como lo es el ejercicio de la actividad profesional que creyó menoscabado, le deben ser eximidas (conf. Carlos Sánchez Viamonte "Juicio de Amparo" p. 103).

g) Por lo expuesto voto para que rechazándose se la nulidad se revoquen las resoluciones apeladas, desestimándose el recurso de amparo de-

ducido por el Dr. José Ramón Saravia, sin costas.

El doctor Danilo Bonari, dijo:

Que adhiere por sus fundamentos al voto emitido por el Dr. Gillieri, agregando por su parte que el auto de fs. 8, acogiendo favorablemente la demanda de amparo, es nulo en razón de remitirse como fundamentación del mismo a las argumentaciones contenidas en el dictamen del Ministerio Público corriente a fs. 7, dictamen éste que sin merituar razones o motivaciones jurídicas se limita a presumir lesión a los derechos constitucionales de defensa en juicio y libertad de trabajo. Estimando que el vicio es subsanable por el resultado del recurso de apelación interpuesto, sólo a título informativo el Tribunal considera el hecho enunciado.

A mérito de los votos que anteceden,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1º) RECHAZA el recurso de nulidad.

2º) REVOCA los autos apelados a fojas 8 y 10, SIN COSTAS.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — ALFREDO JOSE GILLIERI. — DANILO BONARI. — (Sec. MARTIN A. DIEZ).

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 11/5/66

— A V I S O S —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

Talleres Gráficos

" I M P A L A "

Tucumán 561/65 - Tel. 11440

SALTA